



Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD ORDEN SAN/1165/2024, de 27 de septiembre, por la que se nombra personal direc- tivo de las Gerencias de Sector y centros de gestión adscritos al Servicio Aragonés de Salud.	29429
---	-------

b) Oposiciones y concursos

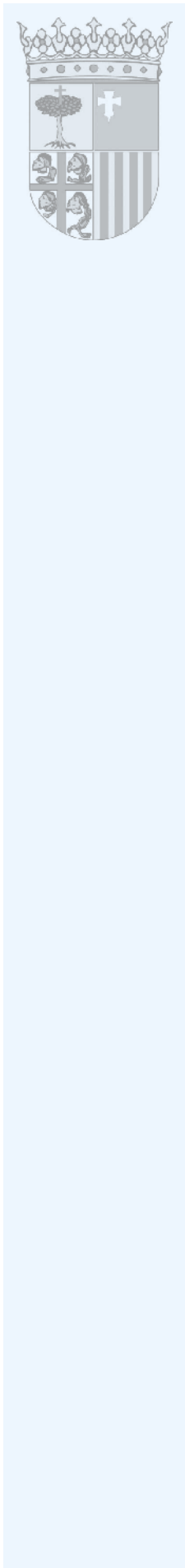
DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 17 de septiembre de 2024, del Di- rector General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabili- zación de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Su- perior, Veterinarios de Administración Sanitaria.	29430
--	-------

DEPARTAMENTO DE SANIDAD RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la lista definitiva con la valoración de los méritos en la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Telefonista/a, en el ámbito de los centros sa- nitarios del Servicio Aragonés de Salud.	29431
---	-------

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Ser- vicio Aragonés de Salud, por la que se publica la lista definitiva con la valoración de los méritos en la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría Servicios Domésticos (Lavandera, Limpia- dora, Planchadora), en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.	29432
---	-------

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la lista definitiva con la valoración de los méritos para en la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Costurero/a, en el ámbito de los centros sani- tarios del Servicio Aragonés de Salud.	29433
--	-------

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de traslados para cubrir puestos de Encargados de Con- serjería vacantes en esta Universidad.	29434
--	-------



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1166/2024, de 24 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Huesca relativo a la transmisión de datos para la aplicación de bonificaciones en la cuota del impuesto sobre bienes inmuebles a personas titulares de familia numerosa..... 29438

ORDEN PEJ/1167/2024, de 24 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Universidad de Zaragoza y el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud para la continuación de la “Cátedra IACS de nuevas formas de gestión pública de investigación e innovación en salud a través de la contratación” de la Universidad de Zaragoza..... 29439

ORDEN PEJ/1168/2024, de 24 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Servicio Aragonés de Salud para regular el acceso a la Historia Clínica Electrónica en el marco de los procedimientos de valoración de las situaciones de discapacidad y de dependencia en Aragón..... 29440

ORDEN PEJ/1169/2024, de 24 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de Zaragoza y el Gobierno de Aragón, relativo a la cesión de uso de la residencia de estudiantes “Florencio Repollés” sita en Caspe en favor del Gobierno de Aragón. 29441

ORDEN PEJ/1170/2024, de 24 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de Cooperación Transfronteriza entre el Consejo Regional de Nueva Aquitania y el Gobierno de Aragón..... 29442

ORDEN PEJ/1171/2024, de 24 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Huesca por el que se concede una subvención nominativa al Ayuntamiento de Huesca para la celebración de la Feria Internacional de Teatro y Danza en la ciudad de Huesca en 2024..... 29443

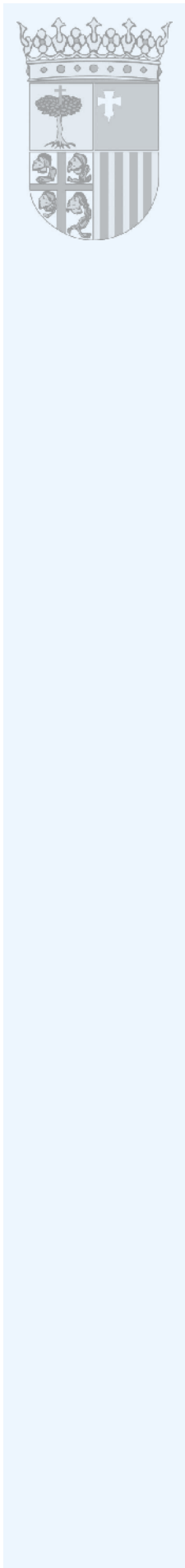
ORDEN PEJ/1172/2024, de 27 de septiembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda de modificación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Aragón para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia correspondiente a la anualidad inicial de 2023 (remanente incorporado a la anualidad 2024). 29444

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

CORRECCIÓN de errores de la Orden DDJ/823/2024, de 12 de julio, por la que se convocan subvenciones para la realización, por entidades locales, de actuaciones destinadas al mantenimiento, mejora, equipamiento y modernización de establecimientos de Multiservicio Rural en el marco de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial..... 29445

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/1173/2024, de 26 de septiembre, por la que se aprueba la actualización de las tarifas de la mercantil autonómica Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, SLU, como consecuencia de la revisión automática de los precios simples de la mano de obra. 29447

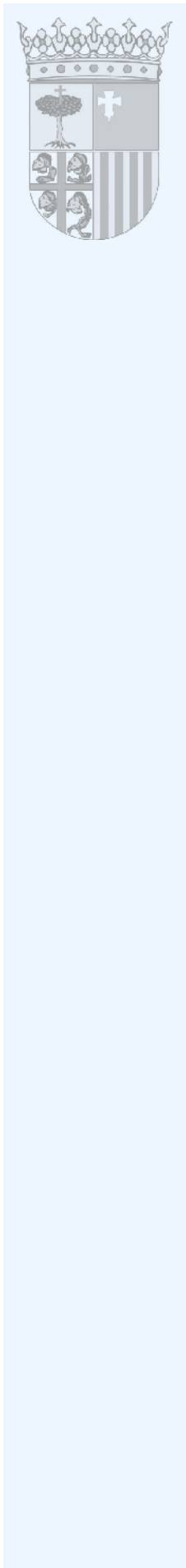


RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 2 de octubre de 2007, en la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de producción de lechones con 2400 cerdas reproductoras con lechones hasta 20 kg, 1010 cerdas de reposición y 8 verracos, (863,99 UGM) ubicada en las parcelas 50 y 69, del polígono 502, en Pueyo de Fañanas, del término municipal de Alcalá del Obispo (Huesca), y se toma conocimiento del cambio de titularidad de dicha Autorización Ambiental Integrada a favor de la sociedad Materfra, SL (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/06535).	29452
RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación de una explotación de broilers con capacidad para 58.545 en la parcela 5095, del polígono 3, de Alcolea de Cinca (Huesca), promovida por D. Miguel Abadías Güerre. (Número de Expediente: INAGA 500202/01/2020/08292).	29457
RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 24 de septiembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de explotación porcina existente de madres reproductoras para 1.500 plazas, ubicada en la parcela 6, del polígono 504, en el término municipal de Caspe (Zaragoza), promovida por Explotaciones Porcinas Lanuza, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/06216).	29463
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	
ORDEN ECD/1174/2024, de 25 de septiembre, por la que se aprueba la actualización de la Carta de Servicios del Museo de Huesca.	29465
ORDEN ECD/1175/2024, de 27 de septiembre, por la que se aprueba la actualización de la Carta de Servicios del Instituto Aragonés del Arte y la Cultura Contemporáneos Pablo Serrano (IAACC Pablo Serrano).	29474
RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2024, de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, por la que se publica la relación de personas que han superado los estudios conducentes a la obtención del Certificado Oficial de Formación Pedagógica y Didáctica Equivalente.	29483
DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES	
RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2024, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se conceden las subvenciones correspondientes a la convocatoria de 2024 para el funcionamiento de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los centros especiales de empleo.	29485

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA	
ANUNCIO del Servicio Provincial de Huesca del Departamento Presidencia, Economía y Justicia, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción y la declaración de utilidad pública del anexo al proyecto “Adecuación al Real Decreto 1432/2008 según la Orden AGM/920/2022 de la derivación Los Robledos y Cementos Real Decreto 1432_0609”, en el término municipal de Barbastro (Huesca), promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU. Expediente número : AT-77/2023.	29491



ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Teruel, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto Reforma LAMT 15 kV “Cor_Aragón” tramo entre CT “Cortes de Aragón” Z03882 al apoyo número 38, y número 44 al número 55 y nueva LSMT desde apoyo número 54 al nuevo CT “Josa” Z03884 pasando por nuevo CDT “Josa”, titular Edistribución Redes Digitales, SLU. (Expediente TE-AT0015/21)..... 29495

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2024, del Director General de Interior y Emergencias, por la que se somete a información pública los Estatutos del Colegio Profesional de Ópticos-Optometristas de Aragón previo a su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Aragón..... 29497

NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública, a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado 174/2024 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Zaragoza..... 29498

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.256 plazas, equivalente a 630,72 UGM, en polígono 508, parcela 83, del término municipal de Argente (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500305/02/2024/04134). ... 29499

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2024, de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la que se regula la prueba libre para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Aragón. 29500

AYUNTAMIENTO DE PLENAS

ANUNCIO del Ayuntamiento de Plenas, relativo a la solicitud de licencia de actividad clasificada para la instalación de explotación porcina para 2.000 plazas. 29501

FUNDACIÓN TRANSPIRENAICA - TRAVESÍA CENTRAL DEL PIRINEO

ANUNCIO de la Fundación Transpirenaica, de convocatoria para la provisión de una plaza de Consejero/a a la Dirección..... 29502

ANUNCIO de la Fundación Transpirenaica, de convocatoria para la provisión de una plaza de Ingeniero Industrial. 29503

ZARAGOZA DEPORTE MUNICIPAL SAU.

ANUNCIO de Zaragoza Deporte Municipal, SAU, sobre información pública del proyecto de ejecución de “Eficiencia energética cambio luminarias Centro Deportivo Municipal Siglo XXI de Zaragoza”, según el Acuerdo de la Concejalía Delegada de Deportes del Ayuntamiento de Zaragoza de 24 de septiembre de 2024 y el Acuerdo de 30 de septiembre de 2024 del Consejo de Administración de Zaragoza Deporte Municipal, SAU..... 29504



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

ORDEN SAN/1165/2024, de 27 de septiembre, por la que se nombra personal directivo de las Gerencias de Sector y centros de gestión adscritos al Servicio Aragonés de Salud.

Vista la propuesta de designación formulada por la Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud de 26 de septiembre de 2024, una vez efectuada la valoración de las solicitudes y los méritos aportados en el “curriculum vitae” acreditativos de la experiencia profesional, conocimientos e idoneidad de los/las aspirantes para el desempeño del puesto directivo, habiéndose efectuado la convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación de los puestos que figuran en el anexo I de la Resolución de 26 de julio de 2024, de la Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 165, de 26 de agosto de 2024).

En virtud de las competencias que tengo atribuidas como Consejero de Sanidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2.r) de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, resuelvo:

Primero.— Nombrar al personal que se relaciona a continuación, que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria:

Puesto Directivo	Nombre y Apellidos	N.I.F.
1.- Gerente de Sector de Zaragoza I	D.ª Aída Eva Martínez Margelí	***7177**
2.- Gerente de Sector de Zaragoza II	D.ª Patricia Palazón Saura	***2959**
3.- Gerente de Sector de Zaragoza III	D. Rafael Lapeña Gil	***6204**
4.- Gerente de Sector de Huesca	D. Luis Santiago Canalejo Mendaza	***3913**
5.- Gerente de Sector de Teruel	D. Pedro Manuel Eced Bellido	***1607**
6.- Director/a Gerente de Urgencias y Emergencias Sanitarias	D.ª Marta Beatriz Sampérez Murillo	***5387**

En todo caso, los presentes nombramientos conllevan la aplicación en sus propios términos de la normativa reguladora de la situación administrativa que corresponda según la vinculación y régimen jurídico de procedencia.

Segundo.— Publíquese en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2024.

El Consejero de Sanidad,
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 17 de septiembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria.

Advertido error material en la citada Resolución, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 194, de 4 de octubre de 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

Página 29357:

Donde dice:

“Primero.— Aprobar la relación provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/veterinarios-de-administracion-sanitaria.-subgrupo-a1.-oposicionturno-libre-de-estabilizacion-de-empleo-temporal-concurso-oposicion.-oferta-de-empleopublico-de-2022>.”

Debe decir:

“Primero.— Aprobar la relación provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/veterinarios-de-administracion-sanitaria.-subgrupo-a1.-oposicion-turno-libre-de-estabilizacion-de-empleo-temporal-concurso-oposicion.-oferta-de-empleo-publico-de-2022>.”

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la lista definitiva con la valoración de los méritos en la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Telefonista/a, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

Actualización a fecha 31 de diciembre 2023.

De conformidad con lo previsto al efecto en la base 7ª.1 de la Resolución de 28 de junio de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Telefonista/a en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Publicar la lista definitiva con la valoración de los méritos de los solicitantes alcanzados hasta el 31 de diciembre de 2023, de los solicitantes admitidos que se inscribieron dentro del plazo (antes del día 1 de enero de 2024).

Segundo.— Insertar la lista citada para su consulta por los interesados en la página web del Servicio Aragonés de Salud (<https://www.aragon.es/-/telefonista.-nuevo-portal-de-recursos-humanos.-personal-de-gestion-y-servicios.-empleo-temporal.-servicio-aragones-de-salud>) de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Tercero.— Establecer como fecha de corte para la próxima actualización de esta bolsa el día 31 de diciembre de 2024 (incluido). Los interesados inscritos en esta convocatoria deben únicamente registrar sus nuevos méritos en el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud hasta esa fecha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de septiembre de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la lista definitiva con la valoración de los méritos en la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría Servicios Domésticos (Lavandera, Limpiadora, Planchadora), en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

Actualización a fecha 31 de diciembre de 2023.

De conformidad con lo previsto al efecto en la base 7.^a1 de la Resolución de 20 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud ("Boletín Oficial de Aragón", número 129, de 17 de junio de 2021), por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Servicios Domésticos (Lavandera, Limpiadora, Planchadora), en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Publicar la lista definitiva con la valoración de los méritos alcanzados por los solicitantes hasta el día 31 de diciembre de 2023 y que se inscribieron y registraron en su expediente personal de Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud hasta el día 31 de diciembre de 2023.

Segundo.— Insertar la lista citada para su consulta por los interesados en la página web, Servicios Domésticos (Lavandera, Limpiadora, Planchadora). Nuevo Portal de Recursos Humanos. Empleo Temporal. Bolsa de Trabajo convocatorias 2020 y 2021. Personal de Gestión y Servicios. Servicio Aragonés de Salud. Gobierno de Aragón, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Tercero.— Establecer como fecha de corte para la segunda actualización de esta bolsa el día 30 de septiembre de 2024 (incluido). Los interesados inscritos en esta convocatoria deben únicamente registrar sus nuevos méritos en el Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud hasta esa fecha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de septiembre de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la lista definitiva con la valoración de los méritos para en la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Costurero/a, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

Actualización a fecha 31 de diciembre de 2023.

De conformidad con lo previsto al efecto en la base 7.ª1 de la Resolución de 20 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud ("Boletín Oficial de Aragón", número 129, de 17 de junio de 2021), por la que se publica la convocatoria abierta y permanente para la cobertura temporal de plazas estatutarias de la categoría de Costurero/a, en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Publicar la lista definitiva con la valoración de los méritos alcanzados por los solicitantes hasta el día 31 de diciembre de 2023 y que se inscribieron y registraron en su expediente personal de Portal de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud hasta el día 31 de diciembre de 2023.

Segundo.— Insertar la lista citada para su consulta por los interesados en la página web, Costurero/a. Nuevo Portal de Recursos Humanos. Empleo Temporal. Bolsa de Trabajo convocatorias 2020 y 2021. Personal de Gestión y Servicios. Servicio Aragonés de Salud. Gobierno de Aragón, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria precitada.

Tercero.— Establecer como fecha de corte para la próxima actualización de esta bolsa el día 31 de diciembre de 2024 (incluido).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de septiembre de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso de traslados para cubrir puestos de Encargados de Conserjería vacantes en esta Universidad.

Referencia: CT-04/2024.

Estando dotados presupuestariamente los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo de esta Resolución, este Rectorado acuerda convocar un concurso de traslados para su provisión definitiva, con sujeción a las siguientes.

BASES

1. Normas generales.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, regirá lo dispuesto la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; los Estatutos de la Universidad de Zaragoza; el Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Pacto); la Resolución de 16 de febrero de 2015, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el baremo a aplicar en los concursos para la provisión de puestos de trabajo del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Baremo); y demás normas de general y pertinente aplicación.

2. Puestos convocados.

2.1. Relación de puestos. Los puestos de trabajo objeto del presente concurso son los que figuran en el anexo, así como los que pudieran incorporarse en concepto de resultas. Sus características y retribuciones pueden ser consultadas en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios vigente (en adelante, RPT).

2.2. Funciones. Las funciones de los puestos convocados corresponden a la plantilla P18, que se puede consultar en la página <https://inspecciongeneral.unizar.es/calidad-y-mejora/funciones-de-los-puestos-de-trabajo-nueva>.

3. Condiciones de participación y requisitos de los aspirantes.

3.1. De acuerdo con el artículo 29 del Pacto, podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera con destino en la Universidad de Zaragoza, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

3.2. El personal funcionario en excedencia voluntaria sólo podrá participar si ha cumplido el periodo mínimo de permanencia en dicha situación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.3. De conformidad con el Convenio de movilidad de Personal de Administración y Servicios del G9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007 (en adelante, Convenio de movilidad G9), podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos al personal funcionario de la Universidad de Zaragoza, el personal de carrera con destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, La Rioja, Extremadura, Islas Baleares, Oviedo, Pública de Navarra, Extremadura y País Vasco.

3.4. Para poder concursar se deberá pertenecer a la Escala de Técnicos Especialistas de Servicios, especialidad Servicios Generales o bien a la Escala Técnicos Especialistas de Servicios, especialidad Residencias y Colegios Mayores, integradas ambas en el Grupo C, Subgrupo C1.

3.5. Los aspirantes en servicio activo deberán estar desempeñando un puesto que reúna idénticos requisitos de pertenencia al grupo o grupos de clasificación de funcionarios y de adscripción a cuerpos o escalas, área, especialidad y nivel, que los puestos a los que opten.

3.6. Sólo se podrá concursar si hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que el funcionario hubiera sido removido del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación, se hubiera suprimido su puesto de trabajo.



3.7. Para poder concursar se deberán reunir las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en esta convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación.

4. Solicitudes.

4.1. Contenido. Quienes deseen tomar parte en el presente concurso deberán hacerlo constar en la solicitud disponible en la siguiente dirección: <https://sede.unizar.es/solicita>. Para acceder a la Sede electrónica el interesado podrá utilizar certificado electrónico digital, el sistema de identificación cl@ve o claves concertadas (nip y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza.

4.2. Forma de participación. En la solicitud se hará constar si se desea participar únicamente en la fase de concurso, únicamente en la fase de resultados o en ambas.

4.3. Plazos y forma de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Sólo se podrá presentar renuncia expresa a participar en el concurso durante el periodo de alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso.

En caso de presentar más de una solicitud, solamente se tendrá en cuenta la última.

El personal incluido en el apartado 3.1.2 deberá presentar, en el mismo plazo, instancia donde manifieste su voluntad de participar en este concurso. Su participación tendrá lugar únicamente en la fase de resultados, y en el caso de que queden plazas sin cubrir por el personal de la Universidad de Zaragoza.

4.4. Puestos solicitados. En la solicitud se indicará, por orden de preferencia, el puesto o puestos a los que se desea concursar.

4.5. Discapacidad. Los aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud a los efectos de valorar posibles adaptaciones del puesto o puestos solicitados. La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán determinadas por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

5. Listas de personas admitidas y excluidas.

5.1. Listas provisionales. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la relación provisional de las personas admitidas y excluidas, con indicación de la forma de participación y, en su caso, de las causas de no admisión, para que en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación se puedan presentar subsanaciones.

5.2. Listas definitivas. Transcurrido el plazo de subsanación y una vez resueltas las que se hubieren presentado, se dictará resolución que declare aprobada la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas.

6. Criterios de adjudicación y fases del concurso.

6.1. Criterios de adjudicación. Para la adjudicación de los puestos se efectuará de acuerdo con el punto primero del anexo I del Baremo. El orden de prioridad para la adjudicación de cada puesto, vendrá dado por la puntuación total obtenida. En caso de empate se aplicará el artículo 5.3 del Baremo.

6.2. Fase de concurso.

6.2.1. Se publicará la adjudicación provisional de los puestos de trabajo obtenidos en la fase de concurso indicando las personas y el puesto de trabajo adjudicado, atendiendo a la puntuación obtenida, otorgando un plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para que las personas interesadas puedan presentar las alegaciones pertinentes.

6.2.2. Una vez resueltas las alegaciones, se publicará la resolución definitiva de adjudicación de los puestos de trabajo obtenidos en la fase de concurso.

6.3. Fase de resultados.

6.3.1. Junto con la resolución anterior se publicará la relación de los puestos que no se hayan cubierto en la fase de concurso, así como los que queden vacantes como consecuencia del presente concurso.

6.3.2. Las personas admitidas para la fase de resultados dispondrán de tres días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la resolución indicada, para solicitar los puestos que deseen, por orden de preferencia, a través del formulario establecido para este procedimiento en la aplicación Solicit@. El orden de preferencia indicado no podrá ser modificado posteriormente. Las personas que se presenten en virtud del Convenio de Movilidad G9 dispondrán de



ese mismo plazo para solicitar los puestos que deseen, por orden de preferencia. La solicitud se realizará a través del Registro electrónico de la Universidad de Zaragoza (regtel.unizar.es). La adjudicación de puestos se realizará entre los que queden vacantes tras la resolución de la fase de resultados.

6.3.3. Finalizado el plazo anterior, se publicará la adjudicación provisional indicando las personas y el puesto adjudicado atendiendo a la puntuación obtenida, otorgando un plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, para que las personas interesadas puedan presentar las alegaciones pertinentes.

6.3.4. Una vez resueltas las alegaciones, se publicará la resolución definitiva de adjudicación de los puestos obtenidos en la fase de resultados.

7. Resolución del concurso.

7.1. El plazo para la resolución del presente concurso será de dos meses, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.2. Mediante resolución rectoral se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” la adjudicación de los puestos convocados.

7.3. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

7.4. Cuando el nuevo destino implicase cambio de localidad, el traslado tendrá carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

7.5. Quien en el presente concurso obtenga el puesto de trabajo convocado no podrá participar en otro concurso hasta transcurridos dos años desde la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido en este, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.

8. Toma de posesión.

La toma de posesión tendrá lugar conforme establece el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

9. Publicidad.

La presente convocatoria, así como las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del proceso selectivo, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se efectuarán en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad, accesible en sede.unizar.es. También se podrán consultar en <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/oposiciones-concursos/ultimas-resoluciones>.

10. Datos de carácter personal.

La Gerencia de la Universidad de Zaragoza es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de las personas que participen en el presente proceso selectivo, que son necesarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

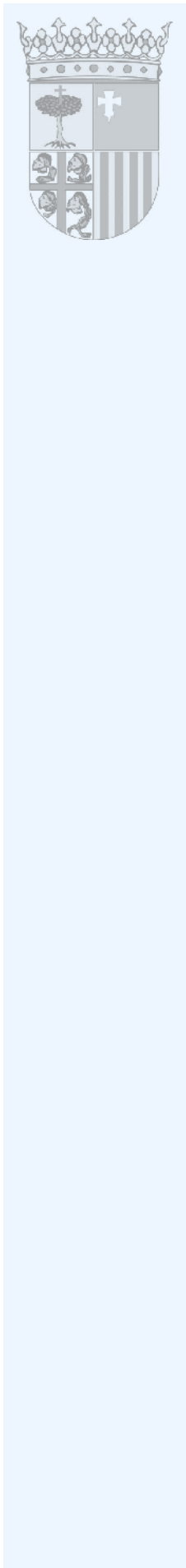
Los datos personales de las personas participantes en este proceso aparecerán publicados en las comunicaciones de las diferentes fases del procedimiento y, sobre ellos, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, limitación, portabilidad, supresión y oposición previstos en los artículos 12 y siguientes de la mencionada Ley, en la forma determinada por dicha norma.

11. Acceso a expediente.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar la oportuna reserva. Sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto una posible reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso. Cualquier divulgación de datos fuera de estos casos podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

12. Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses con-



tados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de septiembre de 2024.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO: RELACIÓN DE PUESTOS

Número de Puesto	Denominación	Grupo	Subgrupo	Nivel	Jornada	Área	Centros/Servicios	Localidad
12686	Encargado de Conserjería	C	C1	20	C1	Colegios Mayores Pedro Cerbuna y Santa Isabel	Colegios Mayores Pedro Cerbuna y Santa Isabel	Zaragoza
16780*	Encargado de Conserjería	C	C1	20	B1	Área de Conserjería	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	Zaragoza
12113	Encargado de Conserjería	C	C1	20	B1	Área de Conserjería	Facultad de Derecho	Zaragoza
11553*	Encargado de Conserjería	C	C1	20	B1	Área de Conserjería	Facultad de Economía y Empresa (sede Campus S. Francisco)	Zaragoza

(*) La toma de posesión tendrá lugar cuando el puesto se quede vacante.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1166/2024, de 24 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Huesca relativo a la transmisión de datos para la aplicación de bonificaciones en la cuota del impuesto sobre bienes inmuebles a personas titulares de familia numerosa.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0194, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 9 de julio de 2024, por la Consejera de Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa/Presidenta del Ayuntamiento de Huesca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0194>.

Zaragoza, 24 de septiembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1167/2024, de 24 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Universidad de Zaragoza y el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud para la continuación de la “Cátedra IACS de nuevas formas de gestión pública de investigación e innovación en salud a través de la contratación” de la Universidad de Zaragoza.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/4/0022, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 8 de julio de 2024, por el Rector de la Universidad de Zaragoza y la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/4/0022>.

Zaragoza, 24 de septiembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



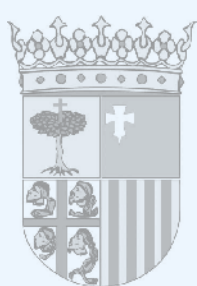
ORDEN PEJ/1168/2024, de 24 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Servicio Aragonés de Salud para regular el acceso a la Historia Clínica Electrónica en el marco de los procedimientos de valoración de las situaciones de discapacidad y de dependencia en Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/7/0074, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 5 de agosto de 2024, por la Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud y el Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/7/0074>.

Zaragoza, 24 de septiembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1169/2024, de 24 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de Zaragoza y el Gobierno de Aragón, relativo a la cesión de uso de la residencia de estudiantes "Florencio Repollés" sita en Caspe en favor del Gobierno de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0196, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 24 de julio de 2024, por el Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza y la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0196>.

Zaragoza, 24 de septiembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ.**



ORDEN PEJ/1170/2024, de 24 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de Cooperación Transfronteriza entre el Consejo Regional de Nueva Aquitania y el Gobierno de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/3/0004, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 16 de julio de 2024, por el Presidente del Gobierno de Aragón y el Presidente del Consejo Regional de Nueva Aquitania, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/3/0004>.

Zaragoza, 24 de septiembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ.**



ORDEN PEJ/1171/2024, de 24 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Huesca por el que se concede una subvención nominativa al Ayuntamiento de Huesca para la celebración de la Feria Internacional de Teatro y Danza en la ciudad de Huesca en 2024.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0195, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 29 de julio de 2024, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa/Presidenta del Ayuntamiento de Huesca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0195>.

Zaragoza, 24 de septiembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ.**



ORDEN PEJ/1172/2024, de 27 de septiembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda de modificación del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Aragón para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia correspondiente a la anualidad inicial de 2023 (remanente incorporado a la anualidad 2024).

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2024/1/0020, la Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 6 de agosto de 2024, por el Ministro de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la Consejera de Bienestar Social y Familia de la Comunidad Autónoma de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/1/0020>.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ.**



DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

CORRECCIÓN de errores de la Orden DDJ/823/2024, de 12 de julio, por la que se convocan subvenciones para la realización, por entidades locales, de actuaciones destinadas al mantenimiento, mejora, equipamiento y modernización de establecimientos de Multiservicio Rural en el marco de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

Advertidos errores materiales en la publicación de la Orden citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 146, de 29 de julio de 2024, se procede a su subsanación de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

En la página 21479:

Exposición de motivos, segundo párrafo.

Donde dice:

“En cuanto al ámbito temporal de ejecución y buscando el máximo impacto dinamizador, se ha pretendido que esta línea de ayudas abarque la máxima cantidad de inversiones y actividades subvencionables, con lo que la convocatoria comprenderá las actuaciones elegibles ejecutadas entre el 1 de septiembre de 2023 y el 25 de octubre de 2024.”

Debe decir:

“En cuanto al ámbito temporal de ejecución y buscando el máximo impacto dinamizador, se ha pretendido que esta línea de ayudas abarque la máxima cantidad de inversiones y actividades subvencionables, con lo que la convocatoria comprenderá las actuaciones elegibles ejecutadas entre el 1 de septiembre de 2023 y el 25 de noviembre de 2024.”

En la página 21480:

Segundo.— *Actuaciones subvencionables.*

Apartado primero, párrafo segundo.

Donde dice:

“Las anteriores actuaciones deberán haber sido ejecutadas entre los días 1 de septiembre de 2023 y 25 de octubre de 2024, circunstancia que se acreditará con la fecha de la emisión de la correspondiente factura y, en su caso, con el certificado final de obra, cuando éste sea preceptivo”.

Debe decir:

“Las anteriores actuaciones deberán haber sido ejecutadas entre los días 1 de septiembre de 2023 y 25 de noviembre de 2024, circunstancia que se acreditará con la fecha de la emisión de la correspondiente factura y, en su caso, con el certificado final de obra, cuando éste sea preceptivo”.

En la página 21483:

Noveno.— *Criterios de valoración.*

Apartado primero, letra b).

Donde dice:

“Valoración el número de habitantes y otros datos demográficos de la entidad local en la que tengan lugar las actuaciones subvencionables, hasta seis puntos (6 puntos):

- Según la población de la entidad local donde se desarrolle la actividad subvencionable:

Localidad de cien (100) o más habitantes: 3 puntos.

Localidad de entre 100 habitantes y 300 habitantes: 2 puntos.

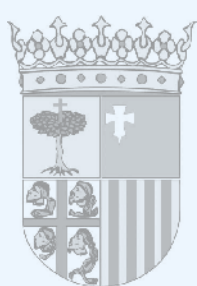
Localidad de entre 301 y 500 habitantes: 1 punto.

Localidad de quinientos (500) o más habitantes”.

Debe decir:

“Valoración en función del número de habitantes y otros datos demográficos de la entidad local en la que tengan lugar las actuaciones subvencionables, hasta seis puntos (6 puntos):

- Según la población de la entidad local donde se desarrolle la actividad subvencionable:



Localidad de cien (100) o menos habitantes: 3 puntos.
Localidad de entre 101 habitantes y 300 habitantes: 2 puntos.
Localidad de entre 301 y 500 habitantes: 1 punto.
Localidad de 501 o más habitantes: 0 puntos”.

En la página 21490:
Vigesimosegundo.— *Justificación de las subvenciones.*
Apartado primero, párrafo segundo.

Donde dice:
“La justificación de la subvención podrá realizarse desde el día después de la fecha de publicación la Orden de otorgamiento de la subvención hasta el día 31 de octubre de 2024, ambos incluidos”.

Debe decir:
“La justificación de la subvención podrá realizarse desde el día siguiente a la fecha de publicación de la Orden de otorgamiento de la subvención hasta el día 25 de noviembre de 2024, ambos incluidos”.

En el anexo. Valoración territorial de los asentamientos (esta tabla sólo incluye los asentamientos elegibles -apartado Tercero.1-).

A los valores del ISDT 2021 cuyo valor sea 99 o inferior:

Donde dice:
“5,000”.

Debe decir:
“6,000”.

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

ORDEN MAT/1173/2024, de 26 de septiembre, por la que se aprueba la actualización de las tarifas de la mercantil autonómica Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, SLU, como consecuencia de la revisión automática de los precios simples de la mano de obra.

Con fecha 15 de diciembre de 2021, el Gobierno de Aragón adoptó un Acuerdo por el que se aprueban la revisión y actualización de las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, SLU (SARGA) por encargo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el marco de la relación instrumental que les vincula.

Como segundo punto del Acuerdo, se establece que dichas tarifas se actualizarán automáticamente por lo que respecta a los precios simples de la mano de obra, cuando se produzcan subidas salariales de las empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón que les sean de aplicación.

Dichas tarifas, últimas aprobadas por el Gobierno de Aragón, fueron actualizadas mediante Órdenes del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de 25 de mayo de 2022 y 10 de marzo de 2023 así como a través de Órdenes del Consejero de Medio Ambiente y Turismo de 31 de enero y 3 de abril de 2024 como consecuencia de la revisión automática de los precios simples de la mano de obra, derivada de la aplicación al sector público de disposiciones legales en materia de retribuciones en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En ellas se incorporan las actualizaciones que traen acusa en los incrementos salariales acordados por el Gobierno de Aragón en reuniones celebradas el 9 de marzo de 2022 (2%), 14 de diciembre de 2022 (1,5%), 25 de enero de 2023 (2,5%) y 8 de noviembre de 2023 (0,5%) y 13 de marzo de 2024 (0,5%).

Con fecha 11 de septiembre de 2024, el Gobierno de Aragón ha adoptado un nuevo Acuerdo indicando que "Con efectos de 1 de enero de 2024, las retribuciones del personal del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón, experimentarán el incremento adicional del 2% establecido en este Acuerdo, de conformidad con lo previsto en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024 y respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, y en el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social".

Con fecha 18 de septiembre de 2024, el Consejero Delegado de la Corporación Empresarial Pública de Aragón, SLU remitió a SARGA un documento con el propósito de unificar el criterio de aplicación de dichos incrementos salariales, dentro del grupo de sociedades participadas por Corporación Empresarial Pública de Aragón, SLU, del que SARGA forma parte. En dicho documento se establecen los siguientes criterios generales:

En el año 2024 las retribuciones del personal directivo y laboral de las sociedades mercantiles autonómicas pertenecientes al Grupo Corporación experimentarán un incremento del 2%; dicho será con efectos desde el 1 de enero de 2024, calculado sobre la retribución vigente a 31 de diciembre de 2023.

Habiendo sido aprobado el mencionado incremento salarial y recibida la pertinente instrucción para su aplicación en SARGA, se ha solicitado por la mercantil autonómica que, en aplicación del mecanismo automático de actualización de los precios simples de mano de obra en las tarifas de SARGA, se apruebe la nueva tabla de precios simples de mano de obra.

Examinada la solicitud de actualización automática de tarifas formulada por SARGA, así como su documentación anexa justificativa y descriptiva, resulta procedente, en aplicación de lo dispuesto en el dispositivo segundo del acuerdo del Gobierno de Aragón de 15 de diciembre de 2021 y en las correspondientes Ordenes de actualización adoptadas, que contemplan la actualización automática de las tarifas aprobadas por lo que respecta a los precios simples de la mano de obra, cuando se produzcan subidas salariales de las empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón que les sean de aplicación, aprobar dicha actualización mediante la presente Orden.

El carácter automático de la actualización hace innecesaria la constitución de la Comisión de Tarifas regulada en la Orden de 15 de enero de 2016 del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad sobre la aprobación de las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, SLU (SARGA), por encargo de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la relación instrumental que les



vincula, ya que dicha Orden prevé expresamente la aplicación del procedimiento en ella establecido para los supuestos de revisión de las tarifas aprobadas conforme a dicha Orden; una revisión que según se indica, “se efectuará de forma periódica cada dos años y con carácter extraordinario, cuando concurren circunstancias de variabilidad de precios que así lo aconsejen, por medio de Orden del consejero y con arreglo al mismo procedimiento que seguido para su aprobación”.

Dado que no nos encontramos con una revisión de tarifas, sino con una actualización automática de las mismas derivada del incremento de un 2% adicional de las retribuciones del personal del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón acordada por el Gobierno de Aragón, procede que dicha actualización se adopte directamente mediante esta Orden.

En virtud de lo expuesto, examinado el nuevo cuadro de precios simples de mano de obra presentado por la mercantil SARGA, una vez aplicado el incremento retributivo según las instrucciones de la Corporación, junto con la documentación anexa que permite comprobar los cambios realizados y las tarifas recalculadas con estos nuevos precios, resuelvo:

Primero.— Actualizar las tarifas aprobadas por Orden del Consejero de Medio Ambiente y Turismo de 3 de abril de 2024, aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, SLU (SARGA) por encargo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la relación instrumental que les vincula, conforme al nuevo cuadro de precios simples de mano de obra que se incluye como documento anexo.

Segundo.— Las tarifas se actualizarán automáticamente, por lo que respecta a los precios simples de la mano de obra, cuando se produzcan subidas salariales del personal de las empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón que les sean de aplicación.

Tercero.— Esta Orden se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y será de aplicación a los encargos realizados a partir de la fecha de la citada publicación. Las nuevas tarifas recalculadas para encargos sujetos y no sujetos a IVA estarán disponibles en la siguiente dirección electrónica del Portal del Gobierno de Aragón: <https://www.aragon.es/-/tarifas>.

Zaragoza, 26 de septiembre de 2024.

**El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
MANUEL BLASCO MARQUÉS**

ANEXO

Código	Resumen	Ud.	Precios en tarifa 2023 (Precios 2022+3,50%)	Propuesta 2024 (+2,00%)	Incremento aplicado
MO0100100	Jefe de Área	h	40,5221	41,3325	2,0000%
MO0100200	Técnico A	h	32,7835	33,4392	2,0000%
MO0100300	Técnico B	h	27,5190	28,0693	2,0000%
MO0100400	Técnico C	h	23,6612	24,1345	2,0000%
MO0100500	Técnico D	h	20,1322	20,5349	2,0000%
MO0100600	Administrativo	h	19,0622	19,4434	2,0000%
MO0100700	Recepcionista/Telefonista-Auxiliar Administrativo	h	16,2041	16,5282	2,0000%
MO0100800	Ayudante Técnico	h	20,3548	20,7619	2,0000%
MO0100900	Auxiliar Técnico de Producción/Mantenimiento	h	17,9629	18,3222	2,0000%
MO0101000	Ayudante de laboratorio	h	17,8574	18,2146	2,0000%
MO0101100	Oficial 1ª mantenimiento	h	18,9248	19,3033	2,0000%
MO0101200	Oficial 2ª mantenimiento	h	16,8259	17,1625	2,0000%
MO0101300	Conductor recogida MER	h	24,4504	24,9394	2,0000%
MO0101400	Conductor autobomba	h	19,2775	19,6630	2,0000%
MO0101500	Encargado Forestal/Obras	h	24,0591	24,5403	2,0000%
MO0101600	Monitor Técnico	h	19,6599	20,0531	2,0000%
MO0101700	Monitor	h	15,9841	16,3037	2,0000%
MO0101800	Emisorista coordinador	h	19,2775	19,6630	2,0000%
MO0101900	Emisorista	h	19,2775	19,6630	2,0000%
MO0102000	Capataz	h	19,4465	19,8354	2,0000%
MO0102100	Peón especialista	h	16,0195	16,3399	2,0000%
MO0102200	Peón ordinario	h	15,5334	15,8441	2,0000%
MO0102300	Vigilante puesto fijo	h	15,3556	15,6628	2,0000%

csv: BOA20241007015

MO0102400	Peón especialista helitransportada	h	17,3951	17,7430	2,0000%
MO0102500	Peón ordinario helitransportada	h	16,8971	17,2350	2,0000%
MO0102600	Dieta - media manutención	d	14,9476	15,2466	2,0000%
MO0102700	Dieta - manutención completa	d	40,2438	41,0487	2,0000%
MO0102800	Dieta - manutención completa con alojamiento	d	111,5326	113,7633	2,0000%
MO0102900	Plus atención continuada operativo forestal	d	10,0149	10,2152	2,0000%
MO0103000	Plus asistencia a incendios	d	4,8062	4,9023	2,0000%
MO0103100	Plus doble función operativo forestal	d	6,4964	6,6264	2,0000%
MO0103200	Plus festivo operativo forestal y espacios naturales	d	68,6098	69,9820	2,0000%
MO0103300	Plus nocturnidad operativo forestal y espacios naturales	d	4,0703	4,1517	2,0000%
MO0103400	Plus Jefe de cuadrilla	d	14,2348	14,5195	2,0000%
MO0103500	Plus uso maquinaria ligera (motosierra, motodesbrozadora)	d	8,6812	8,8548	2,0000%
MO0103600	Factor corrector trabajos fuera jornada habitual (22h-6h)	coef	2,0000	2,0000	0,0000%
MO0103700	Factor corrector trabajos fuera jornada habitual (6h-22h)	coef	1,7500	1,7500	0,0000%
MO0103800	Factor corrector trabajos festivos y domingos	coef	1,7500	1,7500	0,0000%
MO0103850	Plus accesibilidad a PFV	d	9,2791	9,4647	2,0000%
MO0103900	Mando Técnico Operacional	h	45,1100	45,9500	0,0186%
MO0104000	Mando Operativos Forestales	h	1189,1000	1206,9600	0,0150%
MO0104100	Mando Servicios	h	49,1600	49,9300	0,0157%
MO0104200	Mando Operativos Naturales	h	224,5200	228,1300	0,0161%
MO0104300	Monitor (Ext.)	h	17,9027	18,2608	2,0000%
MO0104400	Plus atención continuada operativo forestal de técnico en día laboral	d	14,9592	15,2584	2,0000%
MO0104500	Plus atención continuada operativo forestal de técnico en día no laboral	d	22,4445	22,8934	2,0000%
MO0104600	Plus localización Veterinarios laborable	d	45,2030	46,1071	2,0000%
MO0104700	Plus localización Veterinarios festivos	d	90,4370	92,2458	2,0000%

MO0104800	Plus Motosierra	d	8,6959	8,8698	2,0000%
MO0104900	Plus de trabajo en festivo	d	68,6818	70,0554	2,0000%
MO0105000	Plus de trabajo en Domingo	d	68,6818	70,0554	2,0000%
MO0105100	Plus nocturnidad Ordesa	d	2,7174	2,7718	2,0000%
MO0105200	Plus localización operarios	d	23,7584	24,2336	2,0000%
MO0105300	Plus localización capataces y 112	d	39,5972	40,3891	2,0000%
MO0105400	Plus especial dedicación Suelos contaminados Resp Tec e instalaciones	mes	865,7359	883,0506	2,0000%
MO0105500	Plus especial dedicación Suelos contaminados Tec Ofic e instalaciones	mes	525,4013	535,9093	2,0000%
MO0105600	Plus especial dedicación Suelos contaminados Operarios	mes	205,4554	209,5646	2,0000%
MO0105700	Plus localización Suelos contaminados	d	39,2091	39,9932	2,0000%
MO0105800	Plus especial dedicación 112	mes	525,4013	535,9093	2,0000%
MO0105900	Plus localización por Emergencias	d	39,5972	40,3891	2,0000%
MO0106000	Plus especial dedicación Capataces Operativo Forestal	mes	515,9306	526,2493	2,0000%
MO0106100	Plus especial dedicación Técnicos y Encargados Operativo Forestal	mes	850,1390	867,1417	2,0000%
MO0106200	Plus especial dedicación técnicos Planes de Defensa Contra Incendios y Puesto de Mando Avanzado (PMA)-Laborables	d	20,8462	21,2632	2,0000%
MO0106300	Plus especial dedicación técnicos Planes de Defensa Contra Incendios y Puesto de Mando Avanzado (PMA) - Festivos	d	36,4839	37,2136	2,0000%
MO0106400	Dieta Operativo forestal y de Incencios sin ticket	d	14,1152	14,3976	2,0000%
MO0106500	Oficial Administrativo	h	19,8434	20,2403	2,0000%



RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 2 de octubre de 2007, en la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de producción de lechones con 2400 cerdas reproductoras con lechones hasta 20 kg, 1010 cerdas de reposición y 8 verracos, (863,99 UGM) ubicada en las parcelas 50 y 69, del polígono 502, en Pueyo de Fañanas, del término municipal de Alcalá del Obispo (Huesca), y se toma conocimiento del cambio de titularidad de dicha Autorización Ambiental Integrada a favor de la sociedad Materfra, SL (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/06535).

Con fecha 29 de junio de 2023, se presenta la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina ES220150000016, por cambio de orientación productiva y para modificar las instalaciones finalmente a ejecutar para el cambio de orientación productiva.

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 2 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorgó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina mixta con una capacidad equivalente a 900 UGM, ubicada en el polígono 502, parcelas 50, 66 y 5005, en el término municipal de Alcalá del Obispo (Huesca) y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 125, de 24 de octubre de 2007. (N.º Expte. INAGA 500301/02/2006/09342).

Mediante Resolución de 25 de noviembre de 2013, Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de la Autorización Ambiental Integrada. (N.º Expte. INAGA 500601/02/2013/10642).

Mediante Resolución de 14 de septiembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 2 de octubre de 2007, en la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina mixta con una capacidad autorizada de 1600 cerdas reproductoras con lechones hasta 20 kg. Y 3500 plazas de cebo (900 UGM), ubicada en las parcelas 50, 66 y 5005, del polígono 502, en Pueyo de Fañanas, del término municipal de Alcalá del Obispo (Huesca), y promovida por D. Luis López Añaños. (N.º Expte. INAGA 500202/02/2018/05058).

Mediante Resolución de 13 abril de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada por actualización de las instalaciones finalmente a ejecutar para el cambio de orientación productiva (N.º Expte. INAGA 500202/02/2020/10507).

Segundo.— La modificación puntual consiste en cambio de orientación productiva, actualizar las instalaciones finalmente a ejecutar para el cambio de orientación productiva, incorporar una instalación fotovoltaica de autoconsumo con una potencia nominal de 100 kWn y 9 contenedores de hidrólisis.

La instalación fotovoltaica de autoconsumo contará con 261 paneles en suelo con unas dimensiones de 2094 x 1038 x 35 mm y un peso de 24 kg cada uno.

Se aporta documentación de los contenedores de hidrólisis, el material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de Sandach II y III hasta la empresa gestora final. Se aporta contrato firmado entre el titular de la explotación, el suministrador de los contenedores de hidrólisis y el gestor final del producto hidrolizado. Se incluye un plano de ubicación de los contenedores dentro del vallado de la explotación, programa de mantenimiento y protocolo de uso.

Tercero.— Constan en el expediente informe del Ayuntamiento de Argavieso de 16 de agosto de 2023, solicitado por encontrarse el proyecto de la explotación ganadera a unos 60 m del límite de ese término municipal, en el que informa que no se encuentra urbanísticamente oposición alguna para su ejecución y, dos informes de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria a través del Servicio Provincial de Huesca, el primero de fecha 7 de noviembre de 2023, en el que solicita documentación al promotor y, el segundo de fecha 28 de mayo de 2024, en el que comunica una serie de consideraciones, entre las que se incluye: “La reposición debe cumplir en todo momento la superficie de suelo libre que establece el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo. Deben disponer de 1m² si tienen un peso entre 110-130 kilos y de 1,3 m² si el peso es superior a 130 kilos. En la memoria de la modificación hacen la dimensión para una reposición que no supera los 110 kilos.”



Cuarto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios Reales Decretos: la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Tomar conocimiento del cambio de titular de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina para producción, emplazada en el polígono 502 parcelas 50 y 69, del término municipal de Alcalá del Obispo (Huesca), con REGA ES220150000016, a favor de la sociedad Materfra, SL, que mantiene los derechos y responsabilidades establecidos en dicha autorización.

1.1. Notificar la presente Resolución a D. Luis López Añaños como transmitente y a la sociedad Materfra, SL, como adquirente.

1.2. Comunicar dicho cambio de titularidad a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria y al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca para su conocimiento y efectos oportunos.

2. Modificar puntualmente la Resolución de 2 de octubre de 2007, en la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina con 2400 cerdas reproductoras con lechones hasta 20 kg, 1010 cerdas de reposición y 8 verracos, (863,99 UGM), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto 1 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Materfra, SL, para la instalación existente de una explotación porcina para producción con una capacidad autorizada de 2.880 cerdas con lechones hasta 6 kg, 1010 cerdas de reposición y 8 verracos (863,80 UGM), emplazada en el Polígono 502 Parcelas 50 y 69, del T.M. de Alcalá del Obispo (Huesca), con unas coordenadas UTM en el Huso 30 de: X = 726.792 - Y = 4.659.595 para la Parcela 50 y X = 727.131 - Y = 4.659.170 para la parcela 69. La autorización se otorga con el siguiente condicionado:”.

El punto 1.1 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1.1 Las instalaciones existentes Nave de Gestación Control y Gestación Confirmada 1 de dimensiones 105,06 x 18,92 m; Nave de Verracos de dimensiones 12,21 x 3,06 m; Naves de Gestación Confirmada 2 y 3, idénticas, de dimensiones 31,68 x 16,82 m; Nave de Paritorios 1 de dimensiones 75,57 x 30,16 m; Ampliación de la Nave de Paritorios 1 de dimensiones 14,66 x 30,16 m; Nave de Paritorios 2 de dimensiones 13,28 x 20,88 m; Nave de Recría Reposición de dimensiones 79,07 x 7,80 m; Nave de Adaptación Recría de dimensiones 79,07 x 7,80 m; Nave de Cubrición-Control Primerizas de dimensiones 79,07 x 7,80 m; Nave de Gestación Confirmada Primerizas 1 de dimensiones 52,70 x 8,14 m; Nave de Cuarentena a demoler de dimensiones 21,44 x 11,80 m; Caseta de oficina de dimensiones 12,60 x 13,21 m;



Caseta de almacén-vestuario 1 y cubierto La zona de almacén y vestuario tiene unas dimensiones de 17,63 x 5,99 m. La zona de cubierto tiene unas dimensiones exteriores de 16,40 m. de longitud por 7,88 m. de anchura y vestuario tiene unas dimensiones de 17,63 x 5,99 m; Caseta de vestuarios 2 de dimensiones 12,09 x 5,48 m; Caseta tratamiento de agua de dimensiones 5,36 x 3,37 m; Balsa de purín 1 con una capacidad de 1.505 m³; Balsa de purín 2 con una capacidad de 1.904 m³; Balsa de purín 3 con una capacidad de 4.620 m³; Fosa de cadáveres 1 con una capacidad de 223,36 m³; Fosa de cadáveres 2 a anular con una capacidad de 67,80 m³; Depósito de agua 1 con una capacidad de 643 m³; Depósito de agua 2 con una capacidad de 40 m³; Depósito de agua 3 con una capacidad de 10 m³; 2 Vados de desinfección y Vallado perimetral.

La nave de Gestación Confirmada Primerizas 2 se adaptará a su nuevo uso con unas dimensiones de 77,97 x 8,15 m.

Las instalaciones proyectadas en la presente modificación puntual son: Nave de Gestación Confirmada 4 de dimensiones 108 x 18,50 m; Nave de Partitorios 3 de dimensiones 50,36 x 32,50 m; Fosa de cadáveres 2 con una capacidad de 24 m³.

El punto 1.4 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1.4 El suministro de energía eléctrica se realizará a través de una línea de baja tensión con transformador de 50 KVA dispuesto en el último apoyo propiedad del promotor, que se complementará con una instalación fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes de 100 kWn de potencia nominal. Se establece un consumo eléctrico anual de 12.000 Kwh.”

El punto 1.6 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1.6 Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 17.541 kg de metano al año, 16.965 kg de amoníaco al año y 77,96 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3917.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.”

El punto 1.8 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1.8 Según las estimaciones del promotor, la instalación generará 156,65 kg/año de residuos infecciosos (Código 180202) y 303,95 kg/año de residuos químicos (Código 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 22962, para los siguientes residuos: Infecciosos (Código 180202), Químicos (Código 180205), Envases contaminados (Código 150110), Aceites usados (Código 130208), Baterías (Código 160601) y Fluorescentes (Código 20012131), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor. El tiempo máximo de almacenamiento es de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega. En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.”

El punto 1.9 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1.9 A los subproductos animales generados en la explotación, le será de aplicación el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

El promotor sustituye la gestión de los cadáveres anteriormente realizada por el servicio público de recogida de cadáveres, mediante la instalación de nueve contenedores de hidrólisis alcalina.

La explotación contará con sistema de recogida de los cadáveres producidos en la explotación, para lo cual se dispondrá de contenedores estancos de poliéster reforzado con fibra de vidrio, donde se almacenarán temporalmente los subproductos contemplados en el Real Decreto 894/2013, de 15 de noviembre, por el que se modifica en el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos ani-



males y los productos derivados no destinados al consumo humano, apartado uno del anexo IV durante el que se producen fenómenos espontáneos de auto hidrólisis.

Se instala un sistema de tratamiento de los cadáveres mediante hidrólisis, instalando nueve tanques fabricados con resina de poliéster y fibra de vidrio sobre estructura metálica, de 2,20 m. de diámetro interior y 2,50 m. de altura, con una capacidad de 9,50 m³. Cuenta con tapa circular de fácil manejo, abatible parcialmente para facilitar su llenado, dotado de junta estanca y sistema de cierre. Están equipados con filtro de carbono activo, instalado dentro del tubo de evacuación de gases, desmontable y recambiable. Estos contenedores minimizan la producción de olores y riesgos de contaminación del suelo y aguas subterráneas.

El material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de Sandach II y III hasta la empresa gestora final. Tanto la gestión final del material hidrolizado, como las características, instalación y gestión de los contenedores deberán cumplir las especificaciones recogidas en el citado Real Decreto 849/2013, de 15 de noviembre.

De acuerdo a la disposición adicional 4.^a del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, durante el primer año de funcionamiento del sistema, será necesario que, cada vez que se proceda al vaciado o sustitución de los contenedores, se certifique dicho acto por un veterinario habilitado o el veterinario responsable de la explotación, quién deberá remitirlo a la autoridad competente.

Los contenedores deberán estar ubicados en una zona específicamente dedicada a este fin y físicamente separada de las naves de la explotación, preferiblemente dentro del perímetro vallado de la explotación ganadera. En el caso de que no se puedan ubicar los contenedores dentro del perímetro de la explotación, se ubicarán pegados a la valla y vallados a su vez para evitar que sean manipulados por personal ajeno al sistema de gestión descrito. Esta zona dispondrá de caminos específicos de acceso para el movimiento de los subproductos animales y equipo, así como para los vehículos que recogerán los materiales hidrolizados.

El proceso de recogida y carga en el vehículo se producirá, siempre que sea posible, desde el exterior de la explotación; en otro caso, se habilitará una puerta de acceso específica exclusivamente para los vehículos que realicen la recogida.”

3. Modificar la Resolución de 23 de junio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Luis López Añños, con NIF ****93***, con código ES220150000016 ubicada en el término municipal de Alcalá del Obispo, provincia de Huesca, en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al anexo II Mejores Técnicas Disponibles se añadirán las siguientes MTD's:

“MTD 17.b.2-4 En balsas de purines, para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Cubrir la balsa de purines utilizando una cubierta flexible y/o flotante: Cubrir la balsa de purines empleando paja.

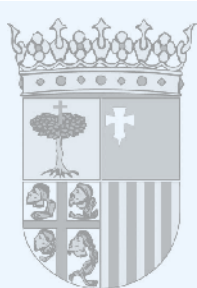
MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Cálculo aplicando un balance de masas de nitrógeno y fósforo basado en la ración, el contenido de proteína bruta en la dieta, el fósforo total y el rendimiento de los animales.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde las naves existentes: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparillado: Una fosa profunda, únicamente si se utiliza en combinación con otras medidas de mitigación, p. ej: una combinación de técnicas de gestión nutricional.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde las naves existentes: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines. Para que la técnica sea eficaz los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, una vez al mes.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde las naves de nueva construcción: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparillado: Fosa de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en “U” y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves). Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.”

Del anexo II Mejores Técnicas Disponibles se eliminarán las siguientes MTD's:



“MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 30.a.5 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en apareamiento y gestantes y Cerdos de engorde en Suelo parcialmente emparillado: Fosa reducida de purín.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 29 de julio de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación de una explotación de broilers con capacidad para 58.545 en la parcela 5095, del polígono 3, de Alcolea de Cinca (Huesca), promovida por D. Miguel Abadías Güerre. (Número de Expediente: INAGA 500202/01/2020/08292).

Visto la solicitud registrada de entrada en este Instituto el 10 de septiembre de 2020, formulada por D. Miguel Abadías Güerre, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 10 de septiembre de 2020 se recibe en este Instituto, la solicitud de evaluación de impacto ambiental del proyecto de instalación de una explotación de broilers con capacidad para 70.200 en la parcela 5095, del polígono 3, de Alcolea de Cinca (Huesca), promovida por D. Miguel Abadías Güerre.

Segundo.— El proyecto de instalación de explotación avícola de cebo para 70.200 plazas (280,8 UGM) se somete al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria por encontrarse incluido en lo dispuesto en la letra a) del artículo 23.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Tercero.— De acuerdo al artículo 26.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, “El promotor solicitará el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto presentando ante el órgano sustantivo la documentación completa del proyecto y el estudio de impacto ambiental”.

Cuarto.— La documentación aportada junto con la solicitud consta únicamente del proyecto básico “Instalación de una explotación de broilers en la partida “Ventorrillo”, en el término municipal de Alcolea de Cinca (Huesca)”.

Quinto.— Con fecha 10 de mayo de 2021 se le hace un requerimiento de información solicitándole el estudio de impacto ambiental del proyecto con los contenidos mínimos indicados en el artículo 35 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, y el contrato con gestor con una valorización del estiércol distinta a la aplicación agrícola para justificar una reducción o no incremento del impacto del nitrógeno en la zona.

Sexto.— Con fecha 10 de junio de 2021 el promotor solicita ampliación de plazo para presentar la información requerida.

Séptimo.— Con fecha 24 de enero de 2022, se notifica el trámite de audiencia para darle a conocer al promotor el sentido de la resolución, en este caso el archivo por desistimiento. Con fecha 3 de febrero y 4 de febrero de 2022 el promotor plantea alegaciones al trámite de audiencia y expone que la demora en la presentación de la documentación se ha debido a asuntos relacionados con la Covid que han ido afectando durante el año 2021 y aporta la documentación requerida, por lo que se continúa con el procedimiento. Además aporta informe de compatibilidad urbanística del ayuntamiento de Alcolea de Cinca en el que informa favorablemente respecto de la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico.

Octavo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 63, de 31 de marzo de 2022. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Alcolea de Cinca del citado periodo de información pública.

Se han solicitado informes al Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural y a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

El 3 de mayo de 2023 se emite informe por parte del Servicio Provincial de Huesca, Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria en el que realiza las siguientes observaciones:

“1. No justifica el cumplimiento del bienestar animal. La densidad máxima no debe exceder 33 kilos de peso vivo por superficie utilizable.



2. En el proyecto se indica que el gestor será Oscafos con código Sandach S22009002. En el Inventario de Centros Gestores de Aragón, ese código Sandach corresponde a otro nombre.

3. Deberá contar con la autorización para el suministro de agua apta para la nueva capacidad, para el consumo de los animales y para otros usos de la explotación.”

El 18 de julio de 2023 se emite informe favorable por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural indicando: “si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento (artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés).”

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se han solicitado informes al Ayuntamiento de Alcolea de Cinca y a la Comarca del Cinca Medio.

La Comarca del Cinca Medio informa: “Esta Comarca no ha asumido todavía (por no haber sido transferidas) las funciones vinculadas a la protección del Medio Ambiente y, en consecuencia, no cuenta con personal especializado para informar o evaluar sobre el proyecto de referencia.”

Noveno.— El 29 de mayo de 2023 se requiere al promotor para que subsane las deficiencias detectadas en el informe de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria.

Décimo.— Con fecha 19 de junio de 2023 el promotor solicita ampliación de plazo para presentar la información requerida.

Undécimo.— El 26 de septiembre de 2023 se vuelve a renotificar al promotor el requerimiento de información.

Duodécimo.— El 5 de abril de 2024 queda completada la documentación y, el promotor reduce la capacidad de la explotación a 58.545 plazas.

Decimotercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 15 de julio de 2024 y se ha comunicado al ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha.

Decimocuarto.— A la vista del expediente y de los antecedentes expuestos, se describen a continuación las características de la explotación ganadera objeto de Resolución:

1. Las instalaciones proyectadas se corresponden con: dos naves avícolas de dimensiones interiores cada una de ellas de 130,10 x 15 m, caseta de servicios y oficinas de unas dimensiones 4,50 x 4,50 m, 4 casetas técnicas de unas dimensiones 4 x 4 m, depósito de agua con una capacidad de 157 m³, un estercolero con capacidad para 1.540 m³, fosa de cadáveres de capacidad 15,63 m³, vado de desinfección y vallado perimetral.

El total de las edificaciones sumará una superficie construida de 4.838,82 m². La parcela donde se ubican tiene una superficie de 227.187 m² según datos de catastro, por lo que el coeficiente de edificabilidad resultante será de 2,13 % lo que supone una ocupación suficientemente amplia para permitir el correcto desempeño de la actividad ganadera.

2. La explotación se proyecta en una parcela de naturaleza rústica, que ocupa una superficie total de 22,7187 Has, a unos 4.050 m del núcleo de urbano de Alcolea de Cinca y a unos 1.500 m del límite del término municipal de San Miguel del Cinca.

Las explotaciones más cercanas se corresponden con una granja porcina de cebo y una de bóvidos con códigos REGA ES220170000049 y ES2201770000, ubicadas a unos 415 m.

En cumplimiento del anexo II del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, sobre producción y gestión de estiércoles por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, se ha realizado el análisis de comprobación del impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas en el radio de 5 km de la explotación, obteniéndose un índice de saturación que se corresponde con un impacto severo. El hecho de detectarse impactos severos en la evaluación de una implantación implicaría que para poder considerarla ambientalmente viable se deberían tomar medidas preventivas o correctoras para reducir el contenido en nitrógeno en la fertilización de forma significativa: procesos de nitrificación-desnitrificación, u otro tipo de sistema, de forma que los impactos residuales fueran moderados o compatibles.

Se aporta contrato con gestor a través de la empresa Defeder Alcolea SLU con número Sandach S22158053 con una valorización del estiércol distinta a la aplicación agrícola, en



concreto fabricación de fertilizantes en su planta, para justificar una reducción o no incremento del impacto del nitrógeno en la zona.

En cuanto a afecciones ambientales, el proyecto se encuentra fuera del ámbito de protección del cernícalo primilla pero dentro de área crítica, según Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco Naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat.

La explotación no está dentro de ninguna zona de especial conservación ni zona de especial protección para las aves, las zonas catalogadas más próximas son el ZEC ES2410073 "Ríos Cinca y Alcanadre" a 4,4 km y la ZEPA ES0000295 "Sierra de Alcubierre", a 11,3 km, por lo que no se prevé la afección de estos espacios de la Red Natura 2000.

La parcela de ubicación pertenece a la Cuenca Hidrográfica del Ebro y se encuentra dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias según la Orden AMG/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón, concretamente en la zona O. Barranco de la Valcuerna. Aluvial del Cinca.

En aplicación de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha realizado una evaluación de la vulnerabilidad del proyecto en relación al análisis de riesgos mediante el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones no está afectada por riesgo alto frente a catástrofes naturales.

3. La actividad no está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en lo relativo a las materias fecales generadas.

4. La instalación cumple la normativa (Decreto 94/2009, de 26 de mayo) sobre distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, y a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.).

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, al que se le atribuyen las competencias de tramitación y resolución, entre otras materias que se relacionan en su anexo I, el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Vistos, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, sobre normas mínimas para la protección de pollos destinado a la producción de carne; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas; el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de Animales en Explotaciones Ganaderas; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas; el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas; el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro; Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la



Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás legislación de aplicación, se formula la siguiente declaración de impacto ambiental:

Vistos, el estudio de impacto ambiental; los antecedentes expuestos y a los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del proyecto de instalación de una explotación de broilers con capacidad para 58.545 en la parcela 5095, del polígono 3, de Alcolea de Cinca (Huesca), promovida por Miguel Abadías Güerre, resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración es el descrito en el estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación de una explotación de broilers con capacidad para 58.545 en la parcela 5095, del polígono 3, de Alcolea de Cinca (Huesca), con unas coordenadas UTM en el Huso 30 (ETRS89) de X: 256.000 Y: 4.626.000; redactado por Agrotresma Ingeniería Agrícola.

2. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental, así como las contempladas en el estudio de impacto ambiental presentado, mientras no sean contrarias con las primeras. Todas estas medidas se incluirán en el proyecto definitivo con su correspondiente partida en el presupuesto. Igualmente, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado.

3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de las obras, disponiendo de un plazo máximo de cuatro años para el inicio de las mismas.

Antes de que transcurra el plazo de cuatro años sin que se haya iniciado la ejecución del proyecto, el promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para que si procede, se establezcan nuevas prescripciones incluso las referidas al ámbito temporal y efectos de la presente declaración, o, en su caso, acuerde la necesidad de iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental, si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.

4. Respecto a las instalaciones y suministros.

4.1. Esta Resolución se emite a efectos ambientales, debiendo obtener la conformidad de los Servicios Veterinarios Oficiales en cuanto a infraestructura sanitaria y bienestar animal.

4.2. El suministro de agua provendrá de la Comunidad de Regantes Santa Cruz, perteneciente a la Comunidad General de Riegos del Alto Aragón, estimándose un consumo anual de 8.548,3 m³/año. De forma previa al inicio de las obras deberá obtenerse la conformidad del suministro a la explotación por parte de la Comunidad General de Riegos del Alto Aragón, de manera que quede acreditado disponer del uso y volumen adecuado para su funcionamiento.

Se estima un consumo anual de pienso aproximado de 3.653 t, que será repartido mediante un sistema automatizado.

El suministro energético se realizará mediante conexión de línea eléctrica estimándose un consumo anual aproximado de 143.857,25 Kwh.

La explotación dispondrá de tres generadores de aire caliente en cada nave de 68.800 kcal/hora de potencia cada uno, que funcionan con gas.

4.3. La explotación deberá disponer de un vallado perimetral que incluye todas las zonas con posibilidad de ser usadas por los animales y por las personas que trabajan en la explotación, permitiendo que todas las actividades relacionadas con la producción avícola se puedan realizar dentro de sus límites.

4.4. Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.



5. Respecto a los residuos y subproductos ganaderos generados y su gestión.

5.1. El volumen anual estimado de estiércol producido en la instalación ascenderá a 1.405,08 m³, equivalente a 11.709 kg de N.

La gestión del estiércol se realizará mediante su entrega a la empresa gestora Defender Alcolea SLU con número Sandach S22158053, que tiene como actividad principal la fabricación de fertilizantes en su planta técnica ubicada en Monzón (Huesca). Se aporta contrato de fecha 1 de junio de 2023 por 5 años, prorrogable. Dichos contratos podrán ser modificados, siempre que el nuevo operador esté autorizado e incluido en el "listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria", mostrados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>. Listado de gestores.

5.2. El promotor deberá contar con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados en la explotación. Según las estimaciones previstas, la instalación proyectada generará 2,93 kg de infecciosos (Código 180202) y de 99,53 kg la de residuos químicos (Código 180205). Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo de ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

El resto de residuos peligrosos que puedan originarse en la explotación (baterías, lubricantes, etc.) deberán ser igualmente entregados a un gestor autorizado.

5.3. A los subproductos animales generados en la explotación, les será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas. Las fosas de cadáveres únicamente podrán ser utilizadas como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales.

5.4. El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas.

5.5. En aplicación del artículo 11 del Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas, se deberá cubrir el estiércol en un lugar con solera impermeabilizada y contar con un sistema de recogida de lixiviados para su correcto tratamiento. La capacidad de almacenamiento de estiércoles deberá ser suficiente y adecuada a la gestión prevista en el plan de gestión y producción de estiércoles.

6. Respecto al relieve, la flora, la fauna, la vegetación, el agua y las medidas correctoras.

Se aplicarán las siguientes medidas para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad y el paisaje:

6.1. Deberá establecerse un sistema de vigilancia y revisión diaria de los bebederos, para evitar pérdidas de agua, procediéndose de manera inmediata a su reparación en caso de detectarse fugas.

6.2. En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 692/2010, de 20 de mayo, sobre normas mínimas para la protección de pollos destinados a la producción de carne.

6.3. En relación con la acreditación de la correcta gestión de los estiércoles, se tendrá en cuenta lo recogido en la sección 5.^a del capítulo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control.

6.4. Deberán tomarse las medidas necesarias para evitar impactos ambientales y paisajísticos originados por el cese completo de la actividad, entre ellos la demolición de las edificaciones existentes y la retirada a vertedero autorizado de los escombros, el vaciado completo de balsas de purines y estercoleros y la restitución de los terrenos ocupados por la totalidad de las instalaciones.

7. De conformidad con el artículo 76.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, se deberán obtener las licencias municipales: Licencia de inicio de actividad del Ayuntamiento de Alcolea de Cinca (Huesca) para la instalación solicitada y ejercicio de actividad, acompañando a su solicitud la presente declaración de impacto ambiental.

8. El promotor debe solicitar las siguientes inscripciones ambientales.

a) Autorización en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, ya que la actividad ganadera, con capacidad para 58.545 plazas de pollos,



queda incluida en el grupo, C código 10 05 08 02, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

- b) Inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Aragón por la producción de los residuos zoonosanitarios, como infecciosos, residuos químicos, envases contaminados, etc. y cualquier otro residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 30 de julio de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 24 de septiembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de explotación porcina existente de madres reproductoras para 1.500 plazas, ubicada en la parcela 6, del polígono 504, en el término municipal de Caspe (Zaragoza), promovida por Explotaciones Porcinas Lanuza, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/06216).

Con fecha 13 de junio de 2024 se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), la solicitud para la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación con REGA ES500740000124, para incorpora dos nuevas construcciones sin incremento de capacidad.

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 1 de julio de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, se formuló declaración de impacto ambiental y otorgó la Autorización Ambiental Integrada, con una validez de 8 años, para la actividad de ampliación y cambio de orientación productiva de explotación porcina para producción de lechones situada en Caspe (Zaragoza) y promovida por Explotaciones Porcinas Lanuza, SL, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 82, de 14 de julio de 2004.

Con la Resolución de 24 de septiembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se actualizó la Autorización Ambiental Integrada de explotación porcina existente, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 203, de 14 de octubre de 2013, (Número de Expediente: INAGA 500601/02/2011/08963).

Mediante Resolución de 7 de julio de 2015, de este Instituto, se realiza la modificación no sustancial de la resolución de actualización de la Autorización Ambiental Integrada, por cambios en las edificaciones existentes, abastecimiento energético y actualización del censo (Número de Expediente: INAGA 500601/02/2015/06206).

Mediante Resolución de 17 de noviembre de 2015, de este Instituto, se modificó puntualmente la resolución de actualización de la Autorización Ambiental Integrada, en base a la modificación no sustancial previa, aprobada por Resolución de 7 de julio de 2015. (Número de Expediente: INAGA 500601/02/2015/07718).

Mediante Resolución de 27 de marzo de 2017, de este Instituto, se realiza la modificación no sustancial de la resolución de actualización de la autorización ambiental, por ampliación de capacidad, ampliación de las edificaciones y construcción de una nueva balsa de purín (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2016/10663).

Mediante Resolución 31 de octubre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 24 de septiembre de 2013, para incorporar los cambios reflejados en la anterior modificación no sustancial (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2017/05799).

Mediante Resolución de 6 de julio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Explotaciones Porcinas Lanuza, SL, con NIF B50694843, con código ES500740000124 ubicada en el término municipal de Caspe, provincia de Zaragoza. (Número de Expediente: INAGA 50020202202002288).

Mediante Resolución de 22 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se estima parcialmente la solicitud de modificación puntual de la Resolución de 24 de septiembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la incorporación de una instalación fotovoltaica y la inscripción en el registro de pequeño productor de residuos (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/10363).

Segundo.— La solicitud de modificación puntual consiste en incorporar nuevas construcciones en 2 fases. Fase 1: Nave de reposición y, fase 2: Nave de lazareto.

Realizado un análisis de distancias, la explotación se encuentra a 970 m de un cebadero de porcino con código REGA ES500740000059, pero no reduce distancias, de acuerdo al artículo 15 del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la mo-



dificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Modificar puntualmente la Resolución, de 24 de septiembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de explotación porcina existente de madres reproductoras para 1.000 plazas, ubicada en la parcela 6, del polígono 504, en el término municipal de Caspe (Zaragoza), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al punto 1.1. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Las instalaciones proyectadas se realizarán en 2 fases:

Fase 1: Nueva nave de reposición de 25 x 13 m.

Fase 2: Nueva nave de lazareto de 16 x 12,40 m.”

2. Modificar puntualmente la Resolución de 6 de julio de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera cuyo titular es Explotaciones Porcinas Lanuza, SL, con NIF B50694843, con código ES500740000124 ubicada en el término municipal de Caspe, provincia de Zaragoza, en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al anexo II Mejores Técnicas Disponibles se añadirá la siguiente MTD:

“MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde las naves de nueva construcción: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparillado: Fosa de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en “U” y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves). Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 30 de julio de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE****ORDEN ECD/1174/2024, de 25 de septiembre, por la que se aprueba la actualización de la Carta de Servicios del Museo de Huesca.**

La Ley 5/2013, de 20 de junio, de calidad de los Servicios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, dedica el capítulo IV del título II a regular las Cartas de Servicios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, estableciendo el artículo 20.4 del citado precepto legal que deberán ser aprobadas mediante Orden de la persona titular del Departamento del que dependa el órgano, centro o unidad prestador del servicio.

La Carta de Servicios del Museo de Huesca se aprobó el 23 de diciembre de 2014 y se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 14, de 22 de enero de 2015. Conforme al artículo 6.5 del Decreto 115/2012, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Cartas de Servicios en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, las Cartas de Servicios deben actualizarse al menos cada cinco años.

Por su parte, el artículo 5 del Decreto 115/2012, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Cartas de Servicios, establece que las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos y los órganos equivalentes de los organismos públicos son los responsables de impulsar la elaboración de las Cartas de Servicios. De acuerdo con ello se ha seguido el procedimiento necesario para la elaboración y aprobación de una Carta de Servicios actualizada del Museo de Huesca, dependiente del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

En consecuencia, visto el proyecto de Carta de Servicios del Museo de Huesca formulado por la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y el informe emitido por la Inspección General de Servicios, resuelvo:

Primero.— Aprobar la Carta de Servicios del Museo de Huesca, que figura como anexo a esta Orden y dejar sin efecto la Carta de Servicios aprobada por Orden de 23 de diciembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

Segundo.— Acordar la publicación simultánea de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la web del Gobierno de Aragón.

Tercero.— En los cinco días siguientes a la aprobación de esta Orden se remitirá copia de la misma a la Inspección General de Servicios, para su integración en el repositorio electrónico establecido al efecto.

Cuarto.— Esta Orden producirá sus efectos desde la fecha de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 25 de septiembre de 2024.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

ANEXO

CARTA DE SERVICIOS DEL MUSEO DE HUESCA

1. PRESENTACIÓN

Misión: El Museo de Huesca es un museo de titularidad estatal y gestión transferida a la Comunidad Autónoma de Aragón que expone, conserva, investiga y divulga las colecciones que custodia del patrimonio arqueológico, artístico y etnológico de Huesca y su provincia.

Visión: El Museo de Huesca es una institución científica y cultural que tiene como objetivo ser un centro de referencia de la cultura de Huesca y su provincia, haciéndola llegar de forma accesible y transparente a todo el público desde el principio de la universalidad de la Cultura. Así mismo pretende ser un centro eficaz en la conservación del patrimonio material que acoge, para estar abierto a la investigación externa y a la sociedad en general.

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Denominación del Centro: Museo de Huesca.

Departamento de adscripción: Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Dirección: Plaza Universidad nº 1, 22002, Huesca.

Dirección electrónica: museohu@aragon.es

Página web: www.museodehuesca.es

Teléfono: 0034 974 220 586

3. PRINCIPALES NORMAS QUE REGULAN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE CARTA

- Decreto 474/1962, de 1 de marzo, del Ministerio de Educación Nacional, por el que determinados Museos son declarados monumentos histórico-artísticos.
- Convenio de 2 de junio de 1986, entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre la gestión de museos y archivos de titularidad estatal.
- Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de titularidad estatal y del Sistema Español de Museos.
- Ley 7/1986, de 5 de diciembre, de Museos de Aragón.
- Decreto 56/1987, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Museos de Aragón.
- Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.
- Orden de 3 de marzo de 2003, del Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón, por la que se completa la declaración originaria de Bien de Interés Cultural del edificio que alberga el Museo de Huesca, conforme a la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.
- Real Decreto 1305/2009, de 31 de julio, por el que se crea la Red de Museos de España.

4. RELACIÓN DE LAS PRESTACIONES O SERVICIOS DISPENSADOS

- *Exposición permanente*
- Desde el Paleolítico Inferior al 1^{er} tercio del s. XX, distribuido en 8 salas
- *Exposiciones temporales*
- *Itinerarios temáticos*
- *Vitrina destacada* en vestíbulo de entrada del Museo y *Obra destacada* en sala 6
- *Actividades culturales y educativas*
 - Conferencias
 - Seminarios
 - Cursos-talleres

- Conciertos
 - Visitas didácticas
 - Programa educativo para escolares
 - Actividades educativas para familias
 - Visitas temáticas para adultos
- *Actividades formativas*
 - Estancias de prácticas profesionales
- *Biblioteca*
 - Biblioteca especializada en Arte, Arqueología, Numismática, Etnología, Museología y Conservación
 - Dispone de un puesto de consulta con conexión a Internet
 - Reproducción de documentos mediante fotocopia o escaneado
 - Acceso gratuito de lunes a viernes, previa solicitud
- *Fotografía*
 - El Museo cuenta con un archivo fotográfico de gran parte de las colecciones, cuyas copias, en formato digital (tiff o jpg), están disponibles de acuerdo con la normativa vigente. Para acceder a este servicio se deberá remitir la solicitud al Museo de Huesca, con una antelación de 10 días hábiles. En la solicitud deberán constar los datos completos del solicitante, así como la referencia de la pieza requerida y la información detallada sobre el uso que se pretende dar a las imágenes. El Museo cede exclusivamente los derechos de reproducción de las mismas para el fin señalado en la solicitud.
- *Publicaciones*
 - Folleto informativo general en español
 - Catálogos de exposiciones temporales
 - Guía general del Museo
 - Publicaciones temáticas del Museo
- *Archivo*
 - Documentación de colecciones
 - Fondo Antiguo
 - Archivo de conservación- restauración de piezas del museo

- Archivo fotográfico
 - Acceso gratuito de lunes a viernes, previa solicitud
- *Conservación-restauración*
 - Visitas divulgativas para profesionales y estudiantes, previa solicitud de cita
- *Atención a personal investigador y personas usuarias*
 - Área específica para consulta y estudio de los fondos que custodia, previa solicitud
 - Bases de datos de las colecciones y de los fondos bibliográficos
 - Acceso a áreas de reserva temáticas, previa solicitud
- *Tienda y librería*
 - Publicaciones sobre los fondos del museo, catálogos de exposiciones temporales, guías
 - Reproducciones de piezas singulares del museo, recuerdos relacionados con el centro
- *Consigna*
- *Servicios en Internet*
 - Página web: www.museodehuesca.es con información actualizada sobre actividades de museo, acceso a una selección de la colección, novedades sobre la vida del museo y publicaciones digitales.
 - Perfil en Instagram: www.instagram.com/museo_dehuesca/
- *Otros servicios*
 - Cesión de espacios

5. DERECHOS DE LA CIUDADANÍA EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS PRESTADOS

Las personas usuarias del museo tienen los siguientes derechos:

- Acceso gratuito.
- Ser informadas de las condiciones y requisitos para realizar la visita o la consulta.

- Ser informadas de los servicios a los que tienen acceso.
- Acceder electrónicamente en sus gestiones con el Museo.

6. LIBRO DE QUEJAS Y SUGERENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Se puede acceder al libro de quejas y sugerencias de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en los siguientes lugares:

- Estas dependencias
- Todas las oficinas de información, oficinas delegadas y delegaciones territoriales del Gobierno de Aragón.
- Internet, en la página web del Gobierno de Aragón: <http://www.aragon.es>

7. COMPROMISOS DE CALIDAD QUE SE ASUMEN. INDICADORES DE CALIDAD Y MODOS DE MEDICIÓN

COMPROMISOS DE CALIDAD	INDICADORES	MEDICIÓN
1. Publicar al menos 20 novedades al año en la página web.	Número de publicaciones anuales.	Registro de novedades en página web.
2. Responder en un plazo máximo de 5 días laborables a las solicitudes de visitas didácticas.	Porcentaje de respuestas en plazo.	Registro establecido al efecto.
3. Informar de las actividades que realiza el Museo de Huesca, en la página web y en las redes sociales Museo, cuando se produzcan novedades.	Número de eventos informados en plazo.	Registro establecido al efecto.

4. Contestar a las solicitudes de información general sobre el Museo y sus actividades recibidas por cualquier medio en un plazo máximo de 5 días laborables.	Porcentaje de solicitudes contestadas en plazo.	Registro establecido al efecto.
5. Realizar, al menos, una exposición temporal al año.	Número de exposiciones.	Registro establecido al efecto.
6. Realizar, al menos, un tipo de actividad cultural o educativa cada tres meses.	Número de actividades culturales complementarias realizadas cada tres meses.	Registro establecido al efecto.
7. Responder a las solicitudes de investigadores e investigadoras para consulta de fondos museísticos en un plazo máximo de 5 días laborables.	Porcentaje de solicitudes contestadas en plazo.	Registro establecido al efecto.
8. Responder a las solicitudes de acceso a la biblioteca en 3 días laborables.	Porcentaje de solicitudes contestadas en plazo.	Registro establecido al efecto.
9. Responder a la petición de imágenes en un plazo máximo de 10 días laborables.	Porcentaje de solicitudes contestadas en plazo.	Registro establecido al efecto.

Días laborables: de lunes a viernes siempre que no haya festivos locales que no se contabilizarán

8. SISTEMAS DE PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA MEJORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- A través del “Buzón de sugerencias” que se encuentra físicamente en la sede del museo.
- A través de la interacción en las redes sociales del museo.

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.j) de la Ley 5/13, de 20 de junio, de calidad de los Servicios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, las opiniones y consideraciones de los usuarios serán tenidas en cuenta en el proceso de revisión de esta Carta de Servicios.

9. MEDIDAS ADOPTADAS EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, LA SALUD LABORAL, LA IGUALDAD DE GÉNERO O LA CALIDAD DEL SERVICIO

- Especial atención al lenguaje en los textos y alocuciones de los audiovisuales para evitar palabras y expresiones que puedan interpretarse como discriminatorias en cualquier sentido.
- Hacer visible la contribución de las mujeres en cualquier aspecto de la historia del desarrollo de la sociedad. El Museo se suma a las campañas en este sentido.
- Instalaciones adecuadas para el acceso pleno al área de exposición para personas con discapacidad motora.
- Almacenaje selectivo de los desechos de oficina y su conducción a contenedores específicos.
- Gestión específica de los residuos electrónicos y eléctricos.
- Almacenaje y evacuación adecuada de productos peligrosos o insalubres.
- Desarrollo de actividades didácticas que promueven la sostenibilidad y la igualdad.

10. OTRA INFORMACIÓN



ORDEN ECD/1175/2024, de 27 de septiembre, por la que se aprueba la actualización de la Carta de Servicios del Instituto Aragonés del Arte y la Cultura Contemporáneos Pablo Serrano (IAACC Pablo Serrano).

La Ley 5/2013, de 20 de junio, de calidad de los Servicios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, dedica el capítulo IV del título II a regular las Cartas de Servicios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, estableciendo el artículo 20.4 del citado precepto legal que deberán ser aprobadas mediante Orden de la persona titular del Departamento del que dependa el órgano, centro o unidad prestador del servicio.

La Carta de Servicios del Instituto Aragonés del Arte y la Cultura Contemporáneos Pablo Serrano (IAACC Pablo Serrano) se aprobó el 7 de abril de 2015 y se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 81, de 30 de abril de 2015. Conforme al artículo 6.5 del Decreto 115/2012, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Cartas de Servicios en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, las Cartas de Servicios deben actualizarse al menos cada cinco años.

Por su parte, el artículo 5 del Decreto 115/2012, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Cartas de Servicios, establece que las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos y los órganos equivalentes de los organismos públicos son los responsables de impulsar la elaboración de las Cartas de Servicios. De acuerdo con ello se ha seguido el procedimiento necesario para la elaboración y aprobación de una carta de servicios actualizada del Instituto Aragonés del Arte y la Cultura Contemporáneos Pablo Serrano (IAACC Pablo Serrano), dependiente del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

En consecuencia, visto el proyecto de Carta de Servicios del Instituto Aragonés del Arte y la Cultura Contemporáneos (IAACC Pablo Serrano) formulado por la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y el informe emitido por la Inspección General de Servicios, resuelvo:

Primero.— Aprobar la Carta de Servicios del Instituto Aragonés del Arte y la Cultura Contemporáneos (IAACC Pablo Serrano), que figura como anexo a esta Orden y dejar sin efecto la Carta de Servicios aprobada por Orden de 7 de abril de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

Segundo.— Acordar la publicación simultánea de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la web del Gobierno de Aragón.

Tercero.— En los cinco días siguientes a la aprobación de esta Orden se remitirá copia de la misma a la Inspección General de Servicios, para su integración en el repositorio electrónico establecido al efecto.

Cuarto.— Esta Orden producirá sus efectos desde la fecha de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2024.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**

ANEXO**CARTA DE SERVICIOS DEL INSTITUTO ARAGONÉS DEL ARTE Y LA CULTURA CONTEMPORÁNEOS PABLO SERRANO (IAACC PABLO SERRANO)****1. PRESENTACIÓN**

Misión: La misión del IAACC Pablo Serrano es promover el acceso a la cultura y el arte contemporáneo, con especial atención al arte aragonés. Contribuir a su conocimiento, desarrollo, acrecentamiento y disfrute a través de los medios que le son propios como la exposición, investigación, conservación y divulgación tanto de los fondos que custodia y conforman sus colecciones patrimoniales, como de otros que de forma temporal o permanente los complementen. Del mismo modo, su misión acomete el objetivo de favorecer y promover la creación cultural y artística contemporánea.

Visión: Proyectar y realzar los valores culturales y artísticos vinculados a la creación contemporánea en sus múltiples dimensiones y técnicas participando en la integración y desarrollo de la sociedad. Ofrecer un servicio público que bajo los principios de la sostenibilidad, eficacia, eficiencia y transparencia genere recursos propios y contribuya al interés cultural y turístico de nuestra Comunidad Autónoma.

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Denominación del centro: Instituto Aragonés del Arte y la Cultura Contemporáneos Pablo Serrano (IAACC Pablo Serrano).

Departamento de adscripción: Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Dirección: Paseo María Agustín, 20. C.P.: 50004 – Zaragoza

Dirección electrónica: IAACC: mpabloserrano@aragon.es

Página web: www.iaacc.es

Teléfonos: IAACC: 976280659 / 976280660.

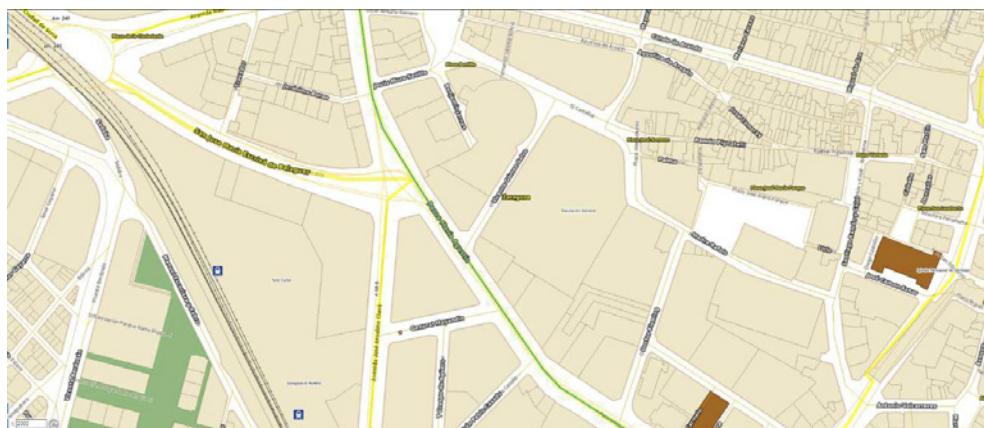
Horario de atención al público: de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 h.

Horario de visita del IAACC: de martes a sábado de 10 a 14 / 17 a 21 h. Domingos y festivos de 10 a 14 h.

El acceso al museo se interrumpirá 15 minutos antes de la hora de cierre. El IAACC permanecerá cerrado los lunes no festivos y los días 1 de enero, 1 de mayo, 24, 25 y 31 de diciembre.

Horario de acceso a biblioteca y centro de documentación: de martes a viernes de 10:00 a 14:00h, previa solicitud.

Medios de transporte público próximos al IAACC: Autobuses 21, 22, 23, 51 (parada en Pº María Agustín, 12); 35, 38 (parada en Hernán Cortés, 6); 41 (parada en Hernán Cortés, 9), 31 (parada en Avda. Anselmo Clavé, 21); 32, 33, 34, 52 (parada en Avda. César Augusto, 3) y Bus turístico (parada en Avda. César Augusto, 3). Tranvía línea 1 en la parada de Plaza de Aragón. Parada de taxi más próxima: Pº María Agustín 13. Estacionamiento de bicicletas públicas: BiziZaragoza estación 27, Pº María Agustín-Colegio Joaquín Costa y estación 26, Puerta del Carmen-Pº Pamplona.



3. PRINCIPALES NORMAS QUE REGULAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE CARTA:

- Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.
- R.D. 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
- Ley 7/1986, de 5 de diciembre, de Museos de Aragón.
- Decreto 56/1987, de 8 de mayo, de desarrollo de la Ley 7/1986, de 5 de diciembre, de Museos de Aragón.

- Decreto 218/1995, de 5 de julio, de creación del Instituto Aragonés del Arte y la Cultura Contemporáneos Pablo Serrano, modificado por el Decreto 223/2014, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

- Decreto 59/1999, de 25 de mayo, de Gobierno de Aragón, por el que se regulariza la situación registral de la sede del IAACC Pablo Serrano y se acepta la cesión gratuita de ese inmueble acordada por la DPZ.

- Decreto 183/2013, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la constitución de la «Fundación Aragonesa Colección Circa XX Pilar Citoler», se aprueban sus estatutos y se nombran los miembros de su patronato.

4. RELACIÓN DE LAS PRESTACIONES O SERVICIOS DISPENSADOS:

Exposición permanente:

- Exposición permanente de Pablo Serrano con obras pertenecientes a la colección estable del IAACC (Sala 02)

- Exposición permanente, proyecto “*Aragón y las artes. 1939 – 1995*”. Con el fondo de arte contemporáneo del IAACC Pablo Serrano y préstamos de otras instituciones, coleccionistas y particulares (Salas 03 y 04)

- *Itinerario Circa XX*. Señalización específica en las exposiciones del Museo de los fondos provenientes de la Colección Circa XX Pilar Citoler.

Exposiciones temporales

- Arte contemporáneo nacional e internacional. Exposiciones en diálogo con la obra de Pablo Serrano (sala 01)

- Arte contemporáneo actual, con especial énfasis en la creación contemporánea aragonesa (Sala 00, Sala 94, Espacio Pórtico y Sala 011)

Actividades culturales y educativas

- Conferencias
- Seminarios
- Conciertos
- Cursos
- Talleres
- Visitas guiadas / teatralizadas / mediadas / comentadas
- Programas educativos para centros educativos, adultos y colectivos específicos
- Colonias artísticas
- Residencias artísticas

Actividades formativas

- Cursos especializados
- Estancias de prácticas profesionales

Biblioteca / Fondo documental

Biblioteca especializada en Arte Contemporáneo, Museología, Patrimonio Cultural y Conservación. Dispone de 12 puestos de lectura para los fondos de libre acceso. Catálogo de la biblioteca informatizado en Absysnet de consulta pública *on line* (integrado en el catálogo de bibliotecas públicas del Gobierno de Aragón).

Archivo y centro de documentación

Incluye fondos documentales de artistas, estudiosos y coleccionistas del arte contemporáneo, que se amplían progresivamente:

- Fondo Pablo Serrano
- Fondo Juana Francés
- Fondo Federico Torralba
- Fondo Román Escolano
- Fondo José Luis Lasala
- Fondo Pilar Bayona
- Fondo Hermanos Codín
- Fondo López Velilla

Documentación relacionada con las colecciones

Archivo de conservación-restauración de obras del IAACC

Archivo Fundación-Museo Pablo Serrano

Publicaciones

Hojas de sala informativa sobre las distintas exposiciones.

Catálogos de exposiciones.

Atención a personal investigador y personas usuarias

Área específica para consulta y estudio de los fondos patrimoniales y documentales.

Bases de datos del catálogo de las colecciones del IAACC y de los fondos bibliográficos.

Acceso a áreas de reserva.

Sala de conferencias

Aforo de 90 personas.

Dispone de escenario, sistemas de proyección, voz y datos.

Cabina de control técnico.

4.10. Galería acristalada

Aforo de 110 personas.

Otros servicios

Área y punto de encuentro de visitantes y grupos.

Pabloteca. Espacio intergeneracional / familiar / infantil

Guardarropa, consigna y silla de ruedas.

Venta de publicaciones.

Cesión de espacios

Perfiles en RR.SS.:

Facebook (@IAACCPSEERRANO)

X (@IAACCPSEERRANO)

Instagram (iaaccpserrano)

Tik Tok (iaaccpserrano)

Youtube (IAACC Pablo Serrano)

5. DERECHOS DE LA CIUDADANÍA EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS PRESTADOS

Las personas usuarias del IAACC tienen los siguientes derechos:

- Acceso gratuito
- Ser informadas de las condiciones y requisitos para realizar la visita o la consulta
- Ser informadas de los servicios a los que tienen acceso
- Acceder electrónicamente en sus gestiones con el IAACC

6. LIBRO DE QUEJAS Y SUGERENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Se puede acceder al libro de quejas y sugerencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en los siguientes lugares:

- Estas dependencias.
- Todas las oficinas de información, oficinas delegadas y delegaciones territoriales del Gobierno de Aragón.
- Internet, en la página web del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es>

7. COMPROMISOS DE CALIDAD QUE SE ASUMEN, INDICADORES DE CALIDAD Y MODOS DE MEDICIÓN:

COMPROMISOS DE CALIDAD	INDICADORES	MEDICIÓN
1. Publicar al menos cinco novedades semanales en las Redes Sociales	Número de semanas en las que se han publicado al menos cinco novedades en las Redes Sociales	Registro establecido al efecto
2. Publicar al menos dos novedades mensuales en la página web	Número de meses en los que se ha publicado al menos dos novedades en la página web	Registro establecido al efecto

3. Publicar mensualmente un boletín de actividades y novedades	Número de meses en los que se ha publicado el boletín.	Registro establecido al efecto
4. Responder al 98% de las solicitudes de visitas didácticas en un plazo máximo de 3 días hábiles	Porcentaje de solicitudes respondidas en plazo	Registro establecido al efecto
5. Contestar al 90 % de las solicitudes de información sobre actividades, recibidas por cualquier medio (correo postal, correo electrónico, redes sociales, página web) en un plazo máximo de 5 días hábiles	Porcentaje de solicitudes informadas en plazo	Registro establecido al efecto
6. Realizar, al menos, 3 exposiciones temporales al año	Número de exposiciones temporales realizadas al año	Registro establecido al efecto
7. Realizar, al menos, una actividad complementaria cada dos meses	Número de actividades complementarias realizadas cada dos meses	Registro establecido al efecto
8. Responder al 90% de las solicitudes de investigadores e investigadoras para consulta de fondos museísticos en un plazo máximo de 5 días hábiles	Porcentaje de solicitudes respondidas en plazo	Registro establecido al efecto
9. Responder al 95% de las solicitudes de acceso a biblioteca en 3 días hábiles	Porcentaje de solicitudes respondidas en plazo	Registro establecido al efecto
10. Responder al 95% de la petición de imágenes en un plazo máximo de 10 días hábiles	Porcentaje de solicitudes respondidas en plazo	Registro establecido al efecto

8. SISTEMAS DE PARTICIPACIÓN Y COLABORACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA MEJORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

- Opiniones expresadas en los perfiles del IAACC en redes sociales.
- A través del *Cuaderno de opiniones y sugerencias* que se encuentra físicamente en la sede del IAACC.
- Encuestas de evaluación de las actividades públicas del museo.
- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 j) de la Ley 5/2013, de 20 de junio, de Calidad de los Servicios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, las opiniones y consideraciones de los usuarios serán tenidas en cuenta en el proceso de revisión de esta Carta de Servicios.

9. MEDIDAS ADOPTADAS EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, LA SALUD LABORAL, LA IGUALDAD DE GÉNERO O LA CALIDAD DEL SERVICIO

- Sostenibilidad ambiental. Gestión de los aspectos ambientales más significativos como: eficiencia energética, reducción de consumos y reciclaje de materiales.
- Implementación de otras medidas de sostenibilidad ambiental (reutilización de embalajes para el transporte de obras y de elementos museográficos en las exposiciones).
- Especial atención al lenguaje en los textos y alocuciones de los audiovisuales para evitar palabras y expresiones que puedan interpretarse como discriminatorias en cualquier sentido.
- Hacer visible la contribución de las mujeres en cualquier aspecto de la historia del desarrollo de la sociedad.
- Instalaciones adecuadas para el acceso pleno al área de exposición para personas con discapacidad motora.
- Bucle magnético para discapacidad auditiva en taquilla recepción.

10. OTRA INFORMACIÓN



RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2024, de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, por la que se publica la relación de personas que han superado los estudios conducentes a la obtención del Certificado Oficial de Formación Pedagógica y Didáctica Equivalente.

La Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado", número 240, de 5 de octubre de 2011) establece la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que estando en posesión de una titulación equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster.

En este sentido, en la Orden de 22 de junio de 2012 ("Boletín Oficial de Aragón", número 135, de 12 de julio de 2012), del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, se determinan, en la Comunidad Autónoma de Aragón, las Instituciones Educativas que pueden ofertar los estudios conducentes a la obtención de la certificación oficial que acredite estar en posesión de la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida en el artículo 100 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para aquellas personas que por razones derivadas de su titulación, no puedan acceder a los estudios de máster, y se aprueba el modelo de dicha Certificación Oficial.

Tal y como establece el apartado segundo de la citada Orden, con una periodicidad anual, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" la relación de personas que han superado los estudios con evaluación positiva, y emitirá para dichas personas un certificado oficial, con validez en todo el territorio nacional.

En su apartado tercero, se autoriza a la Universidad de Zaragoza para impartir en la Comunidad Autónoma de Aragón los estudios del "Certificado oficial de formación pedagógica y didáctica equivalente".

Vista la propuesta, para el curso 2023-2024, remitida por la Facultad de Educación de la Universidad de Zaragoza, y en virtud de las competencias atribuidas al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, vigente en la actualidad, por la presente Resolución se hace público en el anexo, la relación de personas que han superado los citados estudios con evaluación positiva.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de septiembre de 2024.

**La Directora General de Política Educativa,
Ordenación Académica y Educación Permanente,
ANA MARÍA MORACHO TORRENTE**

Anexo

Apellidos	Nombre
ACÁN MACÍAS	NATACHA ALEXANDRA
ALCÁZAR PÉREZ	ALEJANDRA
ALEJANDRE FIEL	DANIEL
ALEJOS PALOMO	IGNACIO
ALOS ARELLANO	BEATRIZ
ANDREU BLASCO	ALBERTO
ANSÓN BELENGUER	AITOR
AÑAÑOS ARBUÉS	JAVIER
AZCOITIA SANCHO	RAQUEL
BER GIL	IRENE
BESCÓS VAQUERO	IGNACIO
BLÁZQUEZ POSA	ELISABETH
BODEA CORSAU	VALENTIN LIAN
CRESPO ALEGRE	AÍDA
CUESTA FONTELA	SANTIAGO
GARCÍA BELTRÁN	SANDRA JULIA
GARCÍA PÉREZ	BLANCA
GARDE SANZ	ÁLVARO
GONZÁLEZ VILLANUEVA	JESÚS
LALIENA SOTO	LUIS
LARRODÉ OCA	JESÚS
LÓPEZ RUBIO	SARA
MAESO RODRÍGUEZ	JOSÉ MANUEL
MALUMBRES BARRIO	MARCOS
MARTELES AMEZCUA	RAÚL
MARTÍN SÁNCHEZ	FRANCISCO MANUEL
MENGOD SERRANO	DANIEL VICENTE
MONCLÚS ABAD	MIGUEL ÁNGEL
MONGE ESPEJA	ALEJANDRO
MONTI BALLANO	PABLO ADRIÁN
MORENO SÁNCHEZ	ARTURO
MUÑOZ DOMÍNGUEZ	JORGE LUIS
OBERÉ GIMENO	SERGIO
OMEDES ALEGRE	RAÚL
PELLICER GÓMEZ	ÓSCAR
PÉREZ MARTÍN	DAVID
PORTA CUELLO	ALEJANDRO
PUEYO CRESPO	JOSÉ ANTONIO
SÁNCHEZ LÓPEZ	DAVID
SEGURANA FONTCUBERTA	JAVIER
TEJERO ARRANZ	ALBERTO
THURASINGHAM LÓPEZ	VASAN

**DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES**

RESOLUCIÓN de 26 de septiembre de 2024, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se conceden las subvenciones correspondientes a la convocatoria de 2024 para el funcionamiento de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los centros especiales de empleo.

Antecedentes

Primero.— El 24 de mayo de 2024 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 100, la Orden EEI/508/2024, de 15 de mayo, por la que se convocaban las subvenciones previstas en la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido mediante la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo. En la tramitación de los expedientes se ha observado el procedimiento previsto entre los artículos 17 y 18 de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, así como en el texto refundido de la Ley Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Segundo.— La citada Orden de convocatoria autorizó un gasto de 1.600.000 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias G/3221/470056/33005 (1.300.000 euros) y G/3221/470056/91002 (300.000 euros) “Unidades de Apoyo en Centros Especiales de Empleo”, del Presupuesto de Gastos del INAEM para el ejercicio 2024.

Tercero.— En el marco de dicha convocatoria se han presentado un total de 42 solicitudes de subvención. El Servicio de Promoción de Empleo ha procedido al estudio y valoración de las 42 solicitudes, resultando que todas ellas reúnen los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiarias. El importe total de las subvenciones a conceder alcanza la cantidad de 1.572.007,89 euros, por tanto, el crédito disponible es suficiente para hacer frente al pago de la totalidad de la subvención a otorgar, conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 20.2 de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero y el baremo aplicado para la evaluación y selección de las solicitudes regulado en el apartado undécimo de la Orden EEI/508/2024, de 15 de mayo.

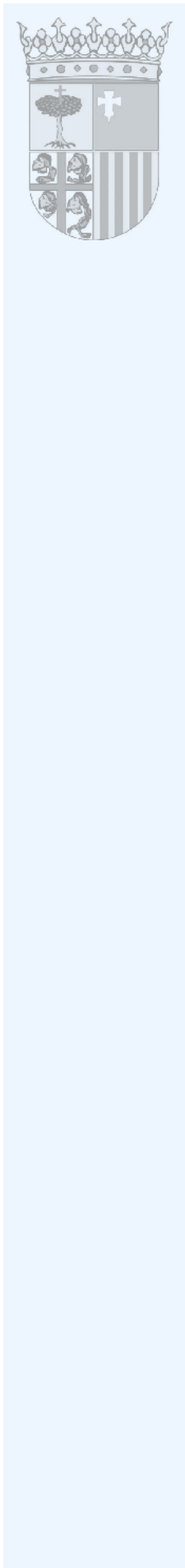
Cuarto.— Una vez evaluadas las solicitudes presentadas y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria, con fecha 10 de septiembre de 2024 se emitió informe por parte de la Comisión de valoración de unidades de apoyo prevista en el artículo 21.2 de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero.

Fundamentos de derecho

Primero.— El 24 de mayo de 2024 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón” la Orden EEI/508/2024, de 15 de mayo, de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, por la que se convocan las subvenciones previstas en la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido mediante la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo.

Segundo.— La competencia en materia de gestión de los programas de apoyo y fomento de empleo corresponde al Instituto Aragonés de Empleo en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 a) del artículo 2 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, sobre creación de dicho Instituto; y la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, atribuye al Instituto Aragonés de Empleo la gestión de las subvenciones reguladas en la misma.

Tercero.— Tal y como establece el artículo 22.4 de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, la resolución administrativa de concesión identificará el origen de la financiación. La presente subvención está constituida en un 81,25% por fondos de empleo de ámbito estatal transferidos por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en el marco de la distribución territorial de créditos a las Comunidades Autónomas a través de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, y en un 18,75% por fondos de empleo autonómicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, siendo su distribución la siguiente:



Aplicación presupuestaria	Descripción	Cuantía
51016/G3221/470056/33005	Unidades de apoyo centros especiales empleo	1.300.000 €
51016/G3221/470056/91002	Unidades de apoyo centros especiales empleo	300.000 €

Cuarto.— En virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo es el órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones y la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo es la competente para resolver las solicitudes de subvención presentadas en aplicación de dicha Orden y de su correspondiente convocatoria.

Quinto.— El artículo 17 de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, establece que las subvenciones para el funcionamiento de las unidades de apoyo a la actividad profesional se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva. Para ello se ha procedido a la comparación de solicitudes presentadas dentro del plazo previsto, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el apartado 2 del artículo 20 de la citada Orden, y se ha adjudicado, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Sexto.— El artículo 15 de la de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, establece que la concesión de las subvenciones, así como su justificación, se realizará a través del régimen de módulos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 a 79 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciéndose un módulo de 1.440 euros anuales por cada persona trabajadora con el tipo y grado de discapacidad indicados en el artículo 7.2 de dicha Orden, y que al inicio del período subvencionable que venga determinado en la correspondiente convocatoria, esté contratada por tiempo indefinido o mediante contrato temporal de duración igual o superior a seis meses. De acuerdo con ello, el importe de la subvención se calculará teniendo en cuenta el número de personas con discapacidad que estén contratadas en la fecha de inicio del periodo subvencionable determinado en la convocatoria, en atención a la duración del contrato que existiese en dicho momento, el porcentaje de jornada y el módulo establecido.

Séptimo.— El artículo 15 de la de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, establece que las subvenciones se concederán por periodos máximos de un año y que para la determinación del derecho a las mismas se tendrá en cuenta la composición de la unidad de apoyo que se acredite en el momento del inicio del periodo subvencionable, la cual deberá mantenerse durante todo el periodo subvencionado. El apartado sexto de la Orden EEI/508/2024, de 15 de mayo, establece que el periodo a subvencionar en el marco de la presente convocatoria abarcará desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024.

En virtud de lo expuesto, conforme a la propuesta de la Jefa de Servicio de Promoción de Empleo, y en uso de las competencias que legalmente me han sido atribuidas, resuelvo:

Primero.— Conceder a los centros especiales de empleo que se incluyen en la relación que se adjunta como anexo I, la subvención para el funcionamiento de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los centros especiales de empleo, de conformidad con la convocatoria efectuada mediante Orden EEI/508/2024, de 15 de mayo.

El número de personas trabajadoras con discapacidad tenidas en cuenta para el cálculo de la subvención tal y como establece el artículo 15 de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, figura relacionado en el anexo I adjunto a la presente Resolución.

Segundo.— El período subvencionado abarca desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 30 de septiembre de 2024.

Tercero.— Las subvenciones se abonarán previa justificación por la entidad beneficiaria de la actividad subvencionada, una vez ejecutada íntegramente la misma y finalizado el período objeto de la subvención que concluye el 30 de septiembre de 2024. El plazo de justificación será de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de dicho período. No obstante, una vez publicada la resolución, se podrá solicitar el pago anticipado que supondrá

csv: BOA20241007022



entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicho pago anticipado podrá realizarse, como máximo, hasta el 50% del importe concedido, siendo obligatoria la prestación de garantías en el supuesto de anticipos superiores a 60.000 euros.

El plazo de solicitud del mencionado anticipo será de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución de concesión en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cuarto.— Las subvenciones se destinarán a financiar costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de los trabajadores integrantes de las unidades de apoyo a la actividad profesional con que cuentan los centros especiales de empleo beneficiarios, para el desarrollo de las funciones descritas en el artículo 2 del Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los centros especiales de empleo.

Quinto.— A efectos de difusión y publicidad de las subvenciones, la sede donde se centralice la actividad de las unidades de apoyo a la actividad profesional dentro de los centros especiales de empleo, deberá identificarse y señalizarse debidamente colocando para ello, en lugar visible, el cartel informativo que de forma normalizada se recoge como anexo I a la Orden EEI/508/2024, de 15 de mayo.

Sexto.— Los centros especiales de empleo beneficiarios de esta subvención, deberán someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por parte del Instituto Aragonés de Empleo, y a las derivadas de la función interventora y del control financiero que corresponda a la Intervención de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás administraciones y órganos competentes, todo ello de conformidad con lo previsto en la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero.

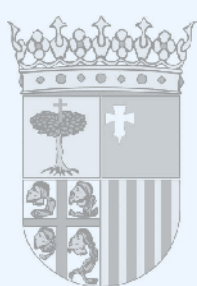
Séptimo.— En el ejercicio de estas actuaciones los centros especiales de empleo beneficiarios estarán obligados a colaborar con los órganos y administraciones competentes reseñados.

Octavo.— Exigir a los centros beneficiarios de la subvención el cumplimiento de las obligaciones previstas para ellos con carácter general en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Subvenciones de Aragón, y de forma específica con las obligaciones establecidas en el artículo 25 de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, y en el Decreto 212/2010, de 30 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Noveno.— Los centros beneficiarios deberán mantener la estructura de la unidad de apoyo tenida en cuenta para la concesión de esta subvención durante el periodo subvencionado. Cuando se produzcan vacantes del personal que integra las unidades de apoyo a la actividad profesional, aquéllas deberán ser cubiertas a fin de mantener la proporcionalidad de los módulos establecidos en el artículo 15 de la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero. La vacante deberá ser cubierta por otra persona que reúna los requisitos que determinaron la concesión de la ayuda y habrá de producirse en el plazo de un mes desde la fecha en que se produjo dicha vacante. Dicha sustitución será comunicada al Instituto Aragonés de Empleo por la entidad beneficiaria dentro del mismo plazo.

El incumplimiento de las obligaciones, condiciones y demás circunstancias previstas en la resolución, así como de lo establecido en el párrafo anterior, podrá originar, en su caso, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido, con los intereses correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Subvenciones de Aragón, y demás normativa vigente en esta materia, sin perjuicio de lo establecido en Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste salarial objeto de subvención, en aquellos casos en que los fondos no se hubiesen utilizado en su totalidad.

No obstante, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, al objeto de preservar la información concerniente a datos de carácter personal de las personas físicas



integrantes de las unidades de apoyo subvencionadas y con el fin de facilitar el futuro seguimiento y justificación de las subvenciones otorgadas, se notificará de forma individualizada a cada uno de los centros especiales de empleo beneficiarios, el nombre y la categoría de los trabajadores que, como personal técnico o como encargados de apoyo a la producción, integran la unidad de apoyo subvencionada.

Los centros especiales de empleo beneficiarios deberán informar a los trabajadores integrantes de la correspondiente unidad de apoyo acerca de la subvención recibida para favorecer el funcionamiento de la misma.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 26 de septiembre de 2024.

**La Directora Gerente del Instituto
Aragonés de Empleo,
ANA LÓPEZ FÉRRIZ**

ANEXO I
RELACIÓN DE EXPEDIENTES A SUBVENCIONAR

Entidad	Cl	C2	C4	Barre	Fecha Inicio	Fecha fin	N. Expediente	N. Doc	N. Dis	Jorn. Disc	N. Encargados	Jorn. Encargados	N. Técnicos	Jorn. Técnicos	Importe solicitado	Importe concedido	
ORDABO D'ATENA, S.L.U.	25	25	20	0	70	01/10/2023	30/09/2024	H/075/JACEE/24	822381495	5	464,08	1	33,33	1	6,67	6.682,75 €	6.682,75 €
ARAGONESA DE ALTA FRECUENCIA, S.L.	25	25	15	0	65	01/10/2023	30/09/2024	Z/031/JACEE/24	B50812833	12	967,49	1	80,00	1	16,00	13.931,86 €	13.931,86 €
MINUEVAL, S.L.	25	20	20	0	65	01/10/2023	30/09/2024	Z/012/JACEE/24	B50397941	39	3.900,00	3	260,00	2	122,00	57.600,00 €	56.160,00 €
EL CIERZO Y LA RETAMA, S. L.	20	25	15	5	65	01/10/2023	30/09/2024	Z/013/JACEE/24	B50895499	4	350,00	1	33,33	1	5,33	5.040,00 €	5.040,00 €
ASOCIACION DE DISMINUIDOS PSIQUICOS LAS FUENTES DE ZARAGOZA	25	20	15	0	60	01/10/2023	30/09/2024	Z/005/JACEE/24	G50115377	7	700,00	1	46,67	1	9,33	10.080,00 €	10.080,00 €
ADESA ROMANOS, S.L.	25	15	20	0	60	01/10/2023	30/09/2024	Z/074/JACEE/24	B99379315	4	303,90	1	26,67	1	5,33	4.376,16 €	4.376,16 €
CEE TERNALIS VIDAS S.L.U. (anterior CEE IMPULSO LAVAND.)	25	15	15	0	55	01/10/2023	30/09/2024	T/038/JACEE/24	B44223915	17	1.700,00	2	113,33	1	28,00	24.480,00 €	24.480,00 €
RICHMOND 1861 S.L.	15	10	15	15	55	01/10/2023	30/09/2024	Z/081/JACEE/24	B99444655	28	1.803,38	2	186,67	1	72,00	25.865,86 €	25.986,67 €
SERVICIOS PARQUE DELICIAS, S.L.	25	25	0	0	50	01/10/2023	30/09/2024	Z/030/JACEE/24	B50812098	18	1.640,00	2	120,00	1	32,00	23.616,00 €	23.616,00 €
ADIBL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO S.L.U	25	25	0	0	50	01/10/2023	30/09/2024	Z/071/JACEE/24	B99335325	7	654,55	1	46,67	1	9,33	9.425,52 €	9.425,52 €
NATURALMENTE SOCIAL RECICLA, S.L.	25	20	0	0	45	01/10/2023	30/09/2024	Z/056/JACEE/24	B99171803	16	1.600,00	2	106,67	1	24,00	23.040,00 €	23.040,00 €
FUNDACION CARMEN FERNANDEZ CESPEDES C.E.	25	20	0	0	45	01/10/2023	30/09/2024	Z/001/JACEE/24	G50440999	5	500,00	1	33,33	1	6,67	7.200,00 €	7.200,00 €
INTEGRACION LABORAL ARCAVIA, S.L.	25	20	0	0	45	01/10/2023	30/09/2024	H/006/JACEE/24	B22245633	55	5.351,67	4	366,67	2	183,33	77.064,05 €	77.064,05 €
UMBELA, S. COOP	20	25	0	0	45	01/10/2023	30/09/2024	Z/002/JACEE/24	F50122423	40	4.000,00	3	266,67	2	126,67	57.600,00 €	57.600,00 €
FUNDACION VALENTIA HUESCA	20	20	0	5	45	01/10/2023	30/09/2024	H/017/JACEE/24	G22417570	73	6.974,64	5	486,67	3	243,33	109.627,94 €	100.354,78 €
NOVO REHUM, S.L.U	15	15	15	0	45	01/10/2023	30/09/2024	Z/009/JACEE/24	B99216129	17	1.700,00	2	113,33	1	28,00	24.480,00 €	24.480,00 €
SERVICIOS INTEGRALES DE FINCAS DE ARAGON, S.L.	15	10	0	20	45	01/10/2023	30/09/2024	Z/043/JACEE/24	B50856160	36	3.200,63	3	240,00	2	108,00	46.569,07 €	45.369,07 €
INSERTARE, S.L.	25	15	0	0	40	01/10/2023	30/09/2024	H/009/JACEE/24	B22203119	8	623,36	1	53,33	1	10,67	13.651,63 €	8.976,38 €
JARDINERIA DEL VALLE DE BERNASQUE S.L.	25	15	0	0	40	01/10/2023	30/09/2024	H/006/JACEE/24	B22215768	5	423,34	1	33,33	1	6,67	8.895,30 €	6.096,10 €
MANIPULADOS MONTEVEDADO, S.L.	25	15	0	0	40	01/10/2023	30/09/2024	Z/010/JACEE/24	B50460351	15	1.500,00	1	100,00	1	20,00	21.600,00 €	21.600,00 €
SRCL CONSUMUR CEE, S.A	25	15	0	0	40	01/10/2023	30/09/2024	Z/022/JACEE/24	A81098642	11	1.100,00	1	73,33	1	14,67	15.840,00 €	15.840,00 €
ASAPME S.A. INTEGRAL S.L.U.	25	15	0	0	40	01/10/2023	30/09/2024	T/006/JACEE/24	B44241418	9	574,44	1	60,00	1	12,00	10.076,11 €	8.271,94 €
FUNDACION DPA	20	0	0	20	40	01/10/2023	30/09/2024	Z/004/JACEE/24	G99118598	47	4.435,00	4	313,33	2	156,67	63.864,00 €	63.864,00 €
CIERZO GESTION, S.L.	15	10	15	0	40	01/10/2023	30/09/2024	Z/006/JACEE/24	B50502699	8	713,18	1	53,33	1	10,67	10.653,41 €	10.269,79 €
ARAPACK S.L.	0	15	0	25	40	01/10/2023	30/09/2024	Z/003/JACEE/24	B50724385	28	2.764,93	2	186,67	1	76,00	39.814,99 €	39.814,99 €
CUMI UTILILLAS, S.L.	25	10	0	0	35	01/10/2023	30/09/2024	T/044/JACEE/24	B44278432	5	500,00	1	33,33	1	6,67	7.200,00 €	7.200,00 €
CEE IMPULSO TECNOLOGICOY AROMAS S.L.	25	10	0	0	35	01/10/2023	30/09/2024	T/038/JACEE/24	B50848314	9	900,00	1	60,00	1	12,00	12.960,00 €	12.960,00 €
CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO OLIVER, S.L.	20	15	0	0	35	01/10/2023	30/09/2024	Z/011/JACEE/24	B50900299	113	11.205,31	8	753,33	6	376,66	161.356,46 €	161.356,46 €
GARDINERS, S.L.	20	15	0	0	35	01/10/2023	30/09/2024	Z/070/JACEE/24	B99325599	36	3.515,00	3	240,00	2	108,00	50.616,00 €	50.616,00 €

ATADIEMPLEO, S.L.U.	20	15	0	0	35	01/10/2023	30/09/2024	T/01/4/UACEE/24	844180586	27	2.500,44	2	180,00	1	68,00	37.446,34 €	36.006,34 €
LOGISTICA BOLSMAN-CORREAS	20	10	0	0	30	01/10/2023	30/09/2024	H/05/9/UACEE/24	822291728	5	500,00	1	33,33	1	6,67	7.200,00 €	7.200,00 €
PROTEC & MARTI, S.L.	20	10	0	0	30	01/10/2023	30/09/2024	Z/061/UACEE/24	899162976	20	1.837,66	2	133,33	1	40,00	26.836,27 €	26.462,38 €
ARAGOSGA, S.L.	20	10	0	0	30	01/10/2023	30/09/2024	Z/084/UACEE/24	899493918	23	1.494,54	2	153,33	1	52,00	22.961,38 €	21.521,38 €
DESARROLLO SOCIAL E INTEGRACION S.L.	20	10	0	0	30	01/10/2023	30/09/2024	Z/033/UACEE/24	850778224	35	3.350,00	3	233,33	2	103,33	48.240,00 €	48.240,00 €
STYLEPACK, S.L.	15	15	0	0	30	01/10/2023	30/09/2024	Z/062/UACEE/24	850940618	93	8.727,66	7	620,00	5	310,00	115.118,30 €	116.438,30 €
LOGISTICA SOCIAL, S.L.	15	15	0	0	30	01/10/2023	30/09/2024	Z/052/UACEE/24	850931302	24	2.300,00	2	146,67	1	46,00	33.984,00 €	33.984,00 €
REY ARDIO, S.L.	15	15	0	0	30	01/10/2023	30/09/2024	Z/034/UACEE/24	850770791	57	5.041,68	4	380,00	2	190,00	72.480,19 €	72.600,19 €
ENVASADO BOLSMAN- CORREAS, S.L.	15	15	0	0	30	01/10/2023	30/09/2024	Z/015/UACEE/24	899041725	30	3.000,00	2	200,00	1	80,00	44.520,00 €	43.200,00 €
CESERPI, S.L.	15	15	0	0	30	01/10/2023	30/09/2024	Z/020/UACEE/24	850812064	25	2.155,56	2	166,67	1	60,00	31.040,06 €	31.040,06 €
EMPLAZADOS SOCIAL S.L.	15	10	0	0	25	01/10/2023	30/09/2024	Z/089/UACEE/24	899546828	10	977,80	1	66,67	1	13,33	14.081,76 €	14.081,76 €
ILUNION SERVICIOS INDUSTRIALES DE ARAGON S.L.U.	15	10	0	0	25	01/10/2023	30/09/2024	Z/076/UACEE/24	899417248	83	8.300,00	6	533,33	4	276,66	122.400,00 €	119.520,00 €
SOMONTANO SOCIAL, S.L.	15	10	0	0	25	01/10/2023	30/09/2024	H/029/UACEE/24	822218051	62	5.579,10	5	413,33	3	206,67	80.819,04 €	79.979,04 €

Total entidades beneficiarias	42		Total trabajadores con discapacidad computables	1171		Total solicitado	1609134,45 €		Total concedido	1572007,89 €	
-------------------------------	----	--	---	------	--	------------------	--------------	--	-----------------	--------------	--



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ANUNCIO del Servicio Provincial de Huesca del Departamento Presidencia, Economía y Justicia, por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción y la declaración de utilidad pública del anexo al proyecto “Adecuación al Real Decreto 1432/2008 según la Orden AGM/920/2022 de la derivación Los Robledos y Cementos Real Decreto 1432_0609”, en el término municipal de Barbastro (Huesca), promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU. Expediente número : AT-77/2023.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, se inicia el correspondiente trámite de información pública de la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y la declaración de utilidad pública para la ejecución del anexo al proyecto “Adecuación al Real Decreto 1432/2008 según la Orden AGM/920/2022 de la derivación Los Robledos y Cementos Real Decreto 1432_0609”, en el término municipal de Barbastro (Huesca), expediente número AT-77/2023.

El proyecto inicial cuenta con autorización previa y de construcción, según Resolución del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca de fecha 21 de mayo publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 99, de 23 de mayo 2024. Habiendo presentado el titular modificaciones en el trazado de la instalación autorizada entre los apoyos número 17 y número 21, así como correcciones en la ubicación de los diferentes apoyos, debe someterse nuevamente al trámite de información pública el anexo a dicho proyecto. Cuyos datos se detallan a continuación:

Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU. calle Aznar Molina, Número 2, Zaragoza.

Ubicación: Término municipal de Barbastro, provincia de Huesca.

Instalación: Adecuación al Real Decreto 1432/2008 según la Orden AGM/920/2022 de la línea aérea de media tensión “Barbastr3” a 25 kV, derivación a Los Robledos y Cementos.

Finalidad: Adecuación de la línea eléctrica al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Características: Nuevo tendido LAMT, conductor LA-56, longitud 4.400 m.

Tramo 1 entre el apoyo existente número 30 de la LAMT “Barbastr3” y el apoyo número 46 existente (nuevo número 30) de la Derivación a los Robledos y Cementos.

Tramo 2, Derivación al CTI HU60774 “Lloret” (a reinstalar) desde el nuevo apoyo número 3.

Tramo 3, Derivación al CT HU60893 “Andreu” existente desde el nuevo apoyo número 21.

Tramo 4, Derivación a CT HU60894 “Ariño” existente desde el apoyo número 22 a adecuar. Instalación de 33 nuevos apoyos metálicos de celosía. Adecuación de 3 apoyos existentes (antiguos número 29, 45 y 46; nuevos número 22, 29 y 30). Desmantelamiento de 54 apoyos y conductor existente en el tramo a reformar.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto es el Servicio Provincial de Huesca del Departamento Presidencia, Economía y Justicia.

El órgano sustantivo competente para resolver la declaración de utilidad pública es la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Huesca del Departamento Presidencia, Economía y Justicia.

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la instalación y reflejados en el anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente para los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación de bienes se inserta al final de



este anuncio como anexo. También para los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos. Cualquier interesado puede examinar el anexo al proyecto “Adecuación al Real Decreto 1432/2008 según la Orden AGM/920/2022 de la derivación Los Robledos y Cementos Real Decreto 1432_0609”, término municipal de Barbastro” en el enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, directamente o, en su caso, en la oficina del Servicio Provincial de Huesca del Departamento Presidencia, Economía y Justicia y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que estimen oportunas deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas e irán dirigidas al Servicio Provincial de Huesca del Departamento Presidencia, Economía y Justicia, indicando como referencia “Información pública: “Adecuación al Real Decreto 1432/2008 según la Orden AGM/920/2022 de la derivación Los Robledos y Cementos Real Decreto 1432_0609”, término municipal de Barbastro”. Así mismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Huesca, 28 de agosto de 2024.— La Directora del Servicio Provincial, Marta P. Rodríguez Vicente.

ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS QUE EL SOLICITANTE CONSIDERA DE NECESARIA EXPROPIACIÓN

Nº	TITULAR	TÉRMINO MUNICIPAL	POL.	PARC.	Apoyos línea aérea	Superficie apoyo líneas aéreas (m2)	Vuelo línea aérea		Servidumbre de paso para vigilancia y conservación	Zona de no edificabilidad	Ocupación temporal	Ocupación definitiva	CULTIVO
							Long.	Sup.					
1	OLEOGEST GLOBAL SL	BARBASTRO	10	131	9 (n.º 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 Y CTI)	23,77	1189,92	8195,32	8.195,32	11.240,86	4.850,12	23,77	MB Monte bajo
3	PRODUCTOS BASICOS 2000, SL	BARBASTRO	10	139	2 (n.º 10, 11)	5,57	187,40	990,65	990,65	1.876,06	1.174,58	5,57	MB Monte bajo
4	SANQUIL SA	BARBASTRO	10	138	1 (n.º 12)	2,46	46,75	196,97	196,97	465,24	419,29	2,46	MB Monte bajo
11	MARTINEZ COSCOJUELA, JUAN CARLOS	BARBASTRO	8	45	0	0	2,54	18,90	18,90	25,40	0	0	Pastos
15	MARTINEZ COSCOJUELA, JUAN CARLOS	BARBASTRO	8	43	5 (n.º. 20, 21,1(deriv2), 2(deriv2),3(deriv2)	13,61	437,95	2885,13	2.885,13	4.232,61	2.149,05	13,61	Labradío regadío
17	MARTINEZ COSCOJUELA, JUAN CARLOS	BARBASTRO	8	21	1 (n.º 1 (deriv3)	2,46	171,98	867,19	867,19	1.617,83	550,69	2,46	CR Tierra arable

Nº	TITULAR	TÉRMINO MUNICIPAL	POL.	PARC.	Apoyos línea aérea	Superficie apoyo líneas aéreas (m2)	Vuelo línea aérea		Servidumbre de paso para vigilancia y conservación	Zona de no edificabilidad	Ocupación temporal	Ocupación definitiva	CULTIVO
							Long.	Sup.					
19	MARTINEZ COSCOJUELA, JUAN CARLOS	BARBASTRO	8	22	4 (n.º 23, 24, 25, 26)	11,14	439,61	3151,78	3.151,78	4.299,64	1.517,92	11,14	Labradío regadío
20	UBIERGO PINTADO, JOSE UBIERGO PINTADO, TERESA	BARBASTRO	8	24	1 (n.º 27)	3,10	159,60	1.200,86	1.200,86	1.598,04	714,06	3,10	Labradío regadío
22	MARTINEZ COSCOJUELA, JOSE MARIA	BARBASTRO	8	26	1 (n.º 28)	2,79	136,69	1078,15	1.078,15	1.355,26	526,58	2,79	MB Monte bajo
23	SIN CASAS, ESTER SATURNINA	BARBASTRO	8	28	0	0	113,48	1026,08	1.026,08	1.141,06	0	0	Olivos secano
24	ARIDOS,HORMIGONES PUENTE DE LAS PILAS SL	BARBASTRO	8	29	0	0	41,33	279,45	279,45	407,98	0	0	Improductivo
25	ARIDOS,HORMIGONES PUENTE DE LAS PILAS SL	BARBASTRO	8	34	0	0	30,23	166,66	166,66	308,32	0	0	Improductivo



ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Teruel, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto Reforma LAMT 15 kV "Cor_Aragón" tramo entre CT "Cortes de Aragón" Z03882 al apoyo número 38, y número 44 al número 55 y nueva LSMT desde apoyo número 54 al nuevo CT "Josa" Z03884 pasando por nuevo CDT "Josa", titular Edistribución Redes Digitales, SLU. (Expediente TE-AT0015/21).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información y participación pública, de la solicitud de autorización administrativa y evaluación de impacto ambiental del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, domicilio en calle Aznar Molina, 2, 50002 Zaragoza.

Ubicación: Polígonos rurales 6, 7 y 8 del término municipal de Cortes de Aragón (Teruel); Polígono rural 4 del término municipal de La Hoz de la Vieja (Teruel) y Polígono rural 3 del término municipal de Josa (Teruel).

Características técnicas: Línea Aérea de Media Tensión de 15 kV, con conductor LA-56 y LA-110 sobre apoyos metálicos de tipo celosía, de los cuales 36 son nuevos a instalar. El Tramo 1 tendrá su origen en el CT "Cortes de Aragón" Z03882 y final en el Apoyo número 38 (existente), de la LAMT 15 kV "Muniesa", con una longitud de 5.367,13 m. El Tramo 2 tendrá su origen en el apoyo número 44 (existente) y final en el apoyo número 55 (existente) de la LAMT 15 kV "Muniesa", con una longitud de 1.486,61 m. Se instalarán dos semicrucetas en el apoyo 54 para dar continuidad a la derivación a CT "Alcaine" Z03886, y se instalará conductor LA-56 en el primer vano, desde el apoyo 54 hasta el apoyo número 1 de dicha derivación.

Línea Subterránea de Media Tensión de 15 kV con conductor RH5Z1 12/20 kV 3 x 1 x 240 mm² Al. El Tramo 1 tendrá su origen en el Apoyo número 54 con Doble Conversión A/S y final en el CDT "Josa" (en proyecto) con una longitud de 45 m. El Tramo 2 tendrá su origen en el CDT "Josa" (en proyecto) y final en el CT "Josa" Z03884 (en proyecto) con una longitud de 165 m.

Centro de Distribución "Josa" prefabricado de hormigón, con 3 celdas de línea y 1 celda de protección SF6.

Centro de Transformación "Josa" Z03884 de tipo prefabricado compacto, relación de transformación 15.000 V / B2=400 V $\pm 5 \pm 10 + 15 \%$, potencia instalada 160 kVA y potencia admisible 250 kVA. 1 Celda de línea modular en SF6.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro.

Tipo de instalación: Extensión natural de red financiada por empresa distribuidora.

Presupuesto: 420.913,55 €.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto y el tramitador es el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Teruel previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA).

La información pública lo es también a los efectos medioambientales, ya que la presente actuación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario regulado por la Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, directamente o, en su caso, a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio Pignatelli, de la oficina del Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Teruel, sita en calle San Francisco, 1, 2.ª planta Teruel o de los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. Expediente número "TE-AT0015/21".



Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 12 de septiembre de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Teruel, Alberto Mateo Mateo.

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2024, del Director General de Interior y Emergencias, por la que se somete a información pública los Estatutos del Colegio Profesional de Ópticos-Optometristas de Aragón previo a su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios Profesionales de Aragón.

El representante del Colegio Profesional de Ópticos-Optometristas de Aragón ha solicitado la inscripción de los Estatutos de dicha Corporación, en el Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón, tras la aprobación de los mismos por su Asamblea General extraordinaria de 31 de mayo de 2023.

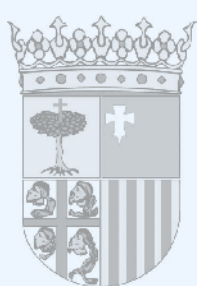
Conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales de Aragón, y en el artículo 8 del Decreto 158/2002, de 30 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los procedimientos para la creación de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón, y la organización y funcionamiento del Registro de Colegios Profesionales y de Consejos de Colegios de Aragón, recibida la solicitud de inscripción de Estatutos, el órgano competente del Departamento abrirá un periodo de información pública que se anunciará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la competencia que se indica en el artículo 4.1.b) del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, en el que se le atribuye al Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública las competencias del anterior Departamento de Presidencia, Interior y Cultura en materia de colegios profesionales, contenidas en el artículo 20.1.a) del Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, esta Dirección General dispone someter a información pública el expediente de inscripción de los Estatutos del Colegio Profesional de Ópticos-Optometristas de Aragón durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, con objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular las alegaciones y presentar los documentos que se consideren oportunos.

El expediente estará disponible en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Las alegaciones o sugerencias deberán realizarse por escrito, que será dirigido a la Dirección General de Interior y Emergencias del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública del Gobierno de Aragón y se presentarán, dentro del plazo señalado, a través de cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2024.— El Director General de Interior y Emergencias, Miguel Ángel Clavero Forcén.



NOTIFICACIÓN del Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública, a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado 174/2024 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio), se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo contra la Orden de 15 de mayo de 2024 del Consejero de Hacienda y Administración Pública que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 24 de noviembre de 2023, del Director General de la Función Pública que resuelve definitivamente concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados y no singularizados de personal funcionario de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, para que puedan comparecer y personarse, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Zaragoza, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento Abreviado 174/2024, promovido por D.^a Silvia Recaj Zumeta debiendo, en su caso, comparecer con abogado y procurador.

Zaragoza, 21 de agosto de 2024.— La Jefa de Servicio de Régimen Jurídico, Estela Ferrer González.

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.256 plazas, equivalente a 630,72 UGM, en polígono 508, parcela 83, del término municipal de Argente (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500305/02/2024/04134).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) La sociedad Hermanos Sánchez Alcaine, SC, ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 5.256 plazas, equivalente a 630,72 UGM, en polígono 508, parcela 83, del término municipal de Argente (Teruel). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de treinta días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 31 de julio de 2024.— La Jefa del Área III, Diana Remón Galindo.

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2024, de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la que se regula la prueba libre para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante Orden de 6 de mayo de 2024, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, se acordó iniciar el procedimiento para la elaboración del proyecto de Orden por la que se establece la organización y el currículo de la Educación Secundaria para personas adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dado que el contenido de la norma cuya aprobación se pretende puede afectar a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, se considera necesario establecer el trámite de audiencia y completarse con el de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón.

En virtud de lo señalado, en ejercicio de las funciones que corresponden a esta Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, resuelvo:

Primera.— Someter a información pública, por un periodo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, el proyecto de Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por la que se regula la prueba libre para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Aragón. Durante dicho periodo, cualquier persona física o jurídica que lo considere oportuno podrá examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Segunda.— El texto completo del proyecto de Orden estará disponible en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón: <https://transparencia.aragon.es/cgi-bin/ITCN/BRSCG/?CMD=VEROBJ&MLKOB=1351408594141>.

Tercera.— Las alegaciones o sugerencias al texto deberán realizarse por escrito, y se dirigirán a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, pudiendo ser presentadas en los registros y oficinas contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de septiembre de 2024.— La Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, Ana María Moracho Torrente.



AYUNTAMIENTO DE PLENAS

ANUNCIO del Ayuntamiento de Plenas, relativo a la solicitud de licencia de actividad clasificada para la instalación de explotación porcina para 2.000 plazas.

Solicitada, por Rubén Ortín Lapuerta, licencia de actividad clasificada para la instalación de explotación porcina para 2.000 plazas (240 UGM) en polígono 2, parcela 17, referencia catastral 50214A002000170000SK, según el proyecto técnico redactado por Santiago Olona Domingo, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Plenas, 30 de septiembre de 2024.— La Alcaldesa, María Reyes Gracia Luño.



FUNDACIÓN TRANSPIRENAICA - TRAVESÍA CENTRAL DEL PIRINEO

ANUNCIO de la Fundación Transpirenaica, de convocatoria para la provisión de una plaza de Consejero/a a la Dirección.

La Fundación Transpirenaica constituida mediante escritura de fecha 20 de enero de 2003, es una fundación del sector público autonómico, constituida sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se halla afectado, de forma duradera, a la realización de los fines de interés general propios que constituyen su objeto y cuya tutela corresponde al Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial en virtud de Decreto 105/2024, de 13 de julio del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Fundación tiene como objeto fomentar la cooperación transfronteriza, transnacional e interregional realizando y gestionando, en una perspectiva de desarrollo sostenible, los proyectos y las acciones de cooperación territorial que resulten de interés para Aragón, dentro de sus ámbitos competenciales, con la finalidad de reforzar la cohesión económica y social.

El Presidente del patronato de la Fundación, en virtud de las competencias que le han sido atribuidas por el patronato reunido el día 4 de junio de 2024, anuncia la convocatoria para la provisión de la plaza de Consejero/a a la Dirección de la Fundación de conformidad con lo establecido en el artículo 139 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, mediante contrato temporal de sustitución de persona trabajadora.

Toda la información de la convocatoria está a disposición de las personas interesadas en la página web: www.transpirenaica.org.

En aplicación de las disposiciones legales la difusión de la resolución se realizará también a través de la publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 30 de septiembre de 2024.— El Presidente de la Fundación Transpirenaica, Octavio López Rodríguez.

**ANUNCIO de la Fundación Transpirenaica, de convocatoria para la provisión de una plaza de Ingeniero Industrial.**

La Fundación Transpirenaica constituida mediante escritura de fecha 20 de enero de 2003, es una fundación del sector público autonómico, constituida sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se halla afectado, de forma duradera, a la realización de los fines de interés general propios que constituyen su objeto y cuya tutela corresponde al Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial en virtud de Decreto 105/2024, de 13 de julio del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Fundación tiene como objeto fomentar la cooperación transfronteriza, transnacional e interregional realizando y gestionando, en una perspectiva de desarrollo sostenible, los proyectos y las acciones de cooperación territorial que resulten de interés para Aragón, dentro de sus ámbitos competenciales, con la finalidad de reforzar la cohesión económica y social.

El Presidente del patronato de la Fundación, en virtud de las competencias que le han sido atribuidas por el patronato reunido el día 4 de junio de 2024, anuncia la convocatoria para la provisión de la plaza de Ingeniero Industrial de la Fundación de conformidad con lo establecido en el artículo 139 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, mediante contrato indefinido.

Toda la información de la convocatoria está a disposición de las personas interesadas en la página web: www.transpirenaica.org.

En aplicación de las disposiciones legales la difusión de la resolución se realizará también a través de la publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 30 de septiembre de 2024.— El Presidente de la Fundación Transpirenaica, Octavio López Rodríguez.



ZARAGOZA DEPORTE MUNICIPAL SAU.

ANUNCIO de Zaragoza Deporte Municipal, SAU, sobre información pública del proyecto de ejecución de “Eficiencia energética cambio luminarias Centro Deportivo Municipal Siglo XXI de Zaragoza”, según el Acuerdo de la Concejalía Delegada de Deportes del Ayuntamiento de Zaragoza de 24 de septiembre de 2024 y el Acuerdo de 30 de septiembre de 2024 del Consejo de Administración de Zaragoza Deporte Municipal, SAU.

Primero.— De conformidad con el artículo 345 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública, mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, por plazo de quince días, el proyecto de “Eficiencia energética cambio luminarias Centro Deportivo Municipal Siglo XXI de Zaragoza”, cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 380.484,13 euros (IVA excluido); 460.385,80 euros (IVA incluido), y un plazo de ejecución en el Pabellón A y Entrada de 30 días, y en el Pabellón B de 15 días, sin computar en el plazo las interrupciones en la ejecución ordenadas por necesidades del servicio.

Realizada la información pública, y emitidos cuantos informes sean preceptivos, el Consejo de Administración de Zaragoza Deporte Municipal, SAU, resolverá sobre la aprobación definitiva del mismo.

Segundo.— El citado proyecto, se expondrá durante este plazo de información pública en el Perfil de Contratante de Zaragoza Deporte Municipal, SAU, en la dirección web: <https://www.zaragozadeporte.com/proyectos-informacion-publica.asp>.

Las alegaciones al citado proyecto podrán presentarse en el Registro de Zaragoza Deporte Municipal, SAU, indicando en el asunto “alegaciones al expediente P02-2024 “Eficiencia energética cambio luminarias Centro Deportivo Municipal Siglo XXI de Zaragoza”.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2024.— El Director Gerente, José Antonio Martín Espíldora.